



DERECHOS HUMANOS EN LA POLICÍA NACIONAL



DERECHOS HUMANOS EN LA
POLICÍA NACIONAL

Publicación de la Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Oficina de Planeación

Doctor JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN
Presidente de la República

Doctor RODRIGO RIVERA SALAZAR
Ministro de Defensa Nacional

Mayor General ÓSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO
Director General Policía Nacional

Mayor General RAFAEL PARRA GARZÓN
Subdirector General Policía Nacional

Mayor General ORLANDO PÁEZ BARÓN
Inspector General Policía Nacional

Brigadier General JOSÉ ROBERTO LEÓN RIAÑO
Director de Seguridad Ciudadana

Contenido

PRESENTACIÓN	9
INTRODUCCIÓN.....	11
Génesis del enfoque filosófico.....	12
Reseña histórica	12
Objetivo general	13
Objetivos específicos.....	13
1	FUNDAMENTOS
1.1. NORMAS INTERNACIONALES SOBRE CONDUCTA POLICIAL ÉTICA Y LÍCITA	16
1.1.1. Aspectos Generales de la conducta policial ética y lícita.....	16
1.2. MODELO DE ESTADO	18
1.3. EL MANDATO CONSTITUCIONAL	18
1.4. MARCO JURÍDICO	19
1.5. SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	20
1.6. CRITERIOS DE IMPLEMENTACIÓN.....	21
1.7. LA ATENCIÓN A GRUPOS ESPECIALES.....	22
1.8. LA COORDINACIÓN JUDICIAL E INVESTIGATIVA	23
1.9. EL ACOMPAÑAMIENTO INTERNACIONAL	23
1.10. EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN.....	24
1.11. EL CONSEJO CENTRAL DE DERECHOS HUMANOS	24
2	LÍNEA DE ACCIÓN DE FORMACIÓN
2.1. POLÍTICA ESTRATÉGICA EDUCATIVA	28
2.2. POTENCIACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y FORMACIÓN POLICIAL	28
2.3. RENOVACIÓN DE LA FORMACIÓN POLICIAL	29
2.4. EL SISTEMA EDUCATIVO POLICIAL	29
2.5. CONOCIMIENTO Y CONECTIVIDAD	31
2.6. EQUIPOS MÓVILES DE CAPACITACIÓN (EMCAP)	31

2.7.	LECCIONES APRENDIDAS	31
2.8.	TALLERES DE CAPACITACIÓN COYUNTURAL	32
2.9.	CULTURA POLICIAL EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	33

3 LÍNEA DE ACCIÓN DE DISCIPLINA

3.1.	POLÍTICA DE INTEGRIDAD POLICIAL	36
3.2.	EL SISTEMA ÉTICO POLICIAL	36
3.3.	INSPECTORES DELEGADOS	37
3.4.	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	38
3.4.1.	Componentes del Proceso de Integridad Policial.	38
3.5.	EL OBSERVATORIO DE INTEGRIDAD, DESEMPEÑO ÉTICO POLICIAL Y DERECHOS HUMANOS	42
3.6.	ÁREA DE DERECHOS HUMANOS	43
3.7.	RED DE VEEDURÍAS CIUDADANAS ANTE LA POLICÍA NACIONAL ...	44

4 LÍNEA DE ACCIÓN DE DEFENSA INSTITUCIONAL

4.1.	LA SECRETARÍA GENERAL	48
4.2.	ACTUALIZACIÓN JURÍDICA	50
4.3.	GRUPO DOCTRINA Y SERVICIO DE POLICÍA	51
4.4.	DEFENSA TÉCNICA	53
4.5.	DEFENSA DEL ESTADO	53
4.6.	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	54

5 LÍNEA DE ATENCIÓN A GRUPOS ESPECIALES

5.1.	LA POLÍTICA ESTRATÉGICA OPERACIONAL Y DEL SERVICIO POLICIAL	59
5.2.	GESTIÓN DEL SERVICIO SOBRE RESULTADOS EFECTIVOS	60
5.3.	LA RED NACIONAL DE OBSERVATORIOS DEL DELITO Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CRIMINOLÓGICAS (CICRI) ...	61
5.4.	ATENCIÓN A GRUPOS ESPECIALES	62
5.5.	SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS	62

5.6.	BENEFICIARIOS DE MEDIDAS CAUTELARES Y PROVISIONALES DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (SIDH) . . .	63
5.7.	OFICIALES DE ENLACE	63
5.8.	RELACIONES CON EL SECTOR EMPRESARIAL	63
5.9.	PROGRAMA DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS SEGUROS	63

6 COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y RELACIONES INTERNACIONALES

6.1.	TRABAJO INTERINSTITUCIONAL	66
6.2.	INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES CONJUNTAS Y COORDINADAS.	66
6.3.	ESTRATEGIA INTERNACIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL	67

MARCO NORMATIVO.	69
--------------------------	----

BIBLIOGRAFÍA	71
------------------------	----

Presentación

La Policía Nacional es una Institución de naturaleza civil, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar la convivencia pacífica. La construcción de un país acorde con lo establecido por la Constitución Política de Colombia en materia de los derechos, libertades y las obligaciones es un trabajo que vincula a todos los colombianos para generar acciones correspondientes al Estado Social de Derecho.

La Policía Nacional, en desarrollo de la Política de Direccionamiento Policial Basado en el Humanismo, busca consolidar una Institución altamente competitiva, enmarcada por la defensa y promoción de la convivencia y seguridad ciudadana, generando una nueva actitud, y para ello se necesita de funcionarios abiertos al cambio, con una mentalidad positiva, generadora de acciones que nos conduzcan a la realización personal.

El reconocimiento, respeto y garantía de los Derechos Humanos es una actividad prioritaria de la Institución Policial, para lo cual se requiere de un trabajo continuo a nivel organizacional. Los derechos reconocidos constitucionalmente deben mirarse no solo desde la perspectiva jurídica sino desde una dinámica interna que involucra la esencia misma del servicio de Policía.

La vanguardia estratégica en el cumplimiento de la misión institucional se fundamenta en el derecho de ser todos iguales en derechos ante la Constitución y la ley, pero con las naturales diferencias que caracterizan cada persona.

En este marco constitucional se inició un proceso de transformación de la Policía Nacional. Luego se expidió, por parte del Congreso, la Ley 62 de 1993, cuyo artículo 1º añade a lo señalado anteriormente, que “la actividad policial está regida por la Constitución Política, la ley y los Derechos Humanos”. Es por ello que el servicio a la comunidad y la efectiva protección de los Derechos Humanos han sido siempre nuestros principales objetivos. Este marco normativo no es otra cosa que la materialización del cumplimiento de la misión a través de estrategias concretas dirigidas a integrar todas las capacidades para garantizar el Estado de Derecho en todo el territorio nacional y asegurar la protección de la población.

Si bien la Constitución Política y el Derecho de Policía constituyen el marco legal y fundamento de nuestro accionar, la aplicación del mismo es posible si cada persona es plenamente valorada y respetada en su dignidad y derechos, y en la medida en que se reconoce su condición de ser social, que solo logra su realización más plena con el otro y a través del otro, en comunidad.

La ética y la deontología policial son el fundamento que debe orientar todas las acciones de los policías, sus lineamientos o directrices centrales, sus planes, programas y proyectos. Son, en definitiva, la fuente que inspira y otorga sentido a la profesión, libe-

rándola y protegiéndola de aquellas influencias y tendencias que buscan desconocer la importancia central de la dignidad humana.

De acuerdo con lo expuesto, la acción policial supone la garantía de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana, así como la prevención, detección y control del delito.

La Policía tiene la responsabilidad de mantener el orden en el territorio sobre el que tiene control efectivo. Los estados han contraído esta responsabilidad en virtud del derecho internacional, sobre la base de que el orden y la seguridad son condiciones indispensables para que las personas disfruten plenamente de todos sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos¹.

El derecho a la seguridad, tal como se establece en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se refiere al deber del Estado de proporcionar seguridad y mantener el orden. Los estados deben garantizar que sus agentes hacen cumplir las normas de Derechos Humanos (es decir, evitan abusar de sus poderes en el desempeño de sus obligaciones) y protegen los Derechos Humanos (es decir, garantizan activamente la seguridad física y mental y el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales para todas las personas que residen dentro del territorio sobre el cual el Estado tiene jurisdicción efectiva)².

La Policía Nacional asume el compromiso de implementar las estrategias de la *Política Institucional* en lo que se refiere a su misión constitucional y se compromete, como lo ha venido haciendo, a proteger y respetar los Derechos Humanos de todos los colombianos.

Mayor General **ÓSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO**
Director General Policía Nacional de Colombia

¹ Entender la labor policial. Recursos para activistas de Derechos Humanos. 2007 **ISBN:** 13: 978 - 84 - 96462 - 18 - 2.

² *Ibid.* P. 25.

INTRODUCCIÓN

GÉNESIS DEL ENFOQUE FILOSÓFICO

Con el fin de garantizar el objetivo y su finalidad, la motivación y la identidad del personal con el planeamiento y la ejecución de la política institucional, la Dirección General ha definido el enfoque filosófico que orienta la gestión, y plantea una política integral de la profesión de policía, desde una perspectiva humanista.

Cuando hacemos referencia al humanismo, estamos estructurando una filosofía de vida individual y colectiva dentro del ámbito organizacional, fundamentada en valores humanos, conscientes de la común esencia, en el entendido de que las acciones deben sustentarse en la toma de decisiones estructuradas; en la investigación, que es la base del espíritu científico, y en la defensa de la integridad intelectual como base del cumplimiento del deber, y parte del ejercicio de la libertad responsable del pensamiento y las condiciones que deben regir la profesión de policía.

Tal comprensión del desarrollo laboral en total acoplamiento con el proyecto de vida personal, permite la resignificación de la dignidad humana en distintos ámbitos de la profesión de policía, teniendo en cuenta que el personal, desde su concepción humana, sirve a propósitos como son: Dios, Patria y Comunidad, principal razón de ser del policía.

El enfoque humanista que se propone para la gestión de la función de policía es más que un continuo interrogante acerca de la misión, visión y valores que históricamente nos han identificado.

Reseña Histórica

El apego a la Constitución y a la ley es el fundamento de la acción de la Policía Nacional; los derechos humanos se incorporan en la Constitución, desde su artículo primero: Colombia es una República “*fundada en el respeto de la dignidad humana*”. Antes que obligaciones creadas por la suscripción de tratados internacionales, los derechos humanos son la base del ordenamiento constitucional que el pueblo colombiano de manera soberana ha elegido para sí. Por eso todo policía, en tanto que representa el gobierno en la calle, tiene en la protección y el respeto de los derechos humanos su primera obligación.

Esas dos obligaciones –la protección y el respeto– son la esencia del mandato constitucional en derechos humanos para la Policía Nacional. Por lo anterior la Policía Nacional de Colombia desde el año de 1994, en la necesidad de cumplir los preceptos constitucionales y los compromisos internacionales, crea la Oficina de Derechos Humanos encontrándose como Director General de la Policía el señor Brigadier General Rosso José Serrano Cadena e Inspector General de la Policía, en ese momento, el señor Brigadier General Carlos Alberto Pulido Barrantes. La Oficina de Derechos Humanos surge en la Policía Nacional en un momento en el que la violencia en contra de los policías era latente, el narcotráfico estaba en su auge, la situación de corrupción era evidente, así como los casos de abuso de autoridad; por ello el mando institucional toma la decisión de nombrar al señor Coronel Julio César Moreno Llanos como jefe de la Oficina de

Derechos Humanos. A medida que pasaba el tiempo, se fue fortaleciendo y fue asignado el abogado Alonso Julio Ramos, posteriormente llega la doctora Dorys Esperanza Parra Beltrán, como asesora jurídica de la oficina, quien actualmente se encuentra laborando. Luego la oficina fue cogiendo realce, dotada logísticamente y con dos funcionarios más, y para que tuviera la relevancia se elevó a División de Derechos Humanos de la Policía Nacional.

Esta dependencia contó con el respaldo del Mando Institucional, a través de la Inspección General y su creación tuvo gran importancia a nivel nacional pues fue la primera oficina en funcionamiento, en relación con las demás fuerzas. Desde su origen ha trabajado en coordinación con la Consejería para los Derechos Humanos de la Presidencia de la República, entidad gubernamental que fue apoyo fundamental para la recolección de información y experiencias que se habían logrado hasta el momento en Derechos Humanos.

La Oficina se basó en el mandato de la Constitución Política para enfocar su misión hacia las funciones de atender llamados del Gobierno, organismos internacionales, representar a la Policía Nacional a nivel país en las reuniones de coordinación y las relaciones internacionales; de igual forma para actuar en la parte preventiva fortaleciendo la capacitación, promoción y difusión de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario a través de conferencias y charlas en las escuelas de formación y en unidades operativas policiales, a fin de implementar acciones encaminadas al respeto, protección y garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Objetivo general

Desarrollar la política institucional de Derechos Humanos (DD. HH.) y Derecho Internacional Humanitario (DIH), en armonía con las obligaciones del Estado en materia de protección y respeto, orientando las acciones para promover, difundir y divulgar una cultura policial de permanente prevención en la garantía de los Derechos Humanos.

Objetivos específicos

La Política con perspectiva en Derechos Humanos de la Policía Nacional de Colombia tiene cinco objetivos estratégicos:

- Adecuar la educación, instrucción y entrenamiento en DD. HH. y DIH a las necesidades del contexto estratégico, ejecutando la **Política Estratégica Educativa Institucional**.
- El fortalecimiento de la disciplina operacional mediante el mejoramiento de la asesoría jurídica y los controles, sobre la base de los principios y valores institucionales, ejecutando la **Política de Integralidad Policial y Seguridad Operacional**.
- El establecimiento de una defensa institucional y técnica adecuada para los miembros de la Fuerza Pública, ejecutando el “**Modelo de Gestión por Procesos en Actuación Jurídica**”.

- Garantizar los derechos de los grupos especiales, mediante la ejecución de la **Política Estratégica Operacional y del Servicio de Policía**.
- El estrechamiento de la cooperación interinstitucional en materia de DD. HH. y DIH, ejecutando el “**Modelo de Gestión por Procesos en Comunicación Pública, Relaciones Internacionales, Direccionamiento Tecnológico**”.

CAPÍTULO
1
FUNDAMENTOS

I.I. NORMAS INTERNACIONALES SOBRE CONDUCTA POLICIAL ÉTICA Y LÍCITA³

Los Derechos Humanos son de aplicación universal, con independencia de los recursos y los contextos culturales. Los cuerpos de policía están obligados por las normas internacionales de Derechos Humanos en todo el planeta. Las normas de Derechos Humanos han sido aprobadas por la ONU y representan valores y principios globales.

Las normas internacionales de Derechos Humanos que conciernen a las fuerzas del orden ofrecen una base sólida para una labor policial ética y lícita. No obstante, algunas normas guardan particular relación con la ética policial y algunas plantean cuestiones de ética para los funcionarios de policía. Este aparte se centra en esas normas particulares.

Los Derechos Humanos se basan en el concepto del respeto a la dignidad inherente a la persona humana. Esos derechos son inalienables: no pueden ser sustraídos a ninguna persona. Además, los Derechos Humanos están protegidos por el derecho internacional y por la ley interna de los Estados.

Incumbe claramente a la Policía, en su calidad de órgano encargado de velar por el cumplimiento de la ley, obedecer las leyes, inclusive las promulgadas para promover y proteger los Derechos Humanos. Con eso se respeta el principio subyacente en el que se basan esas leyes, el principio del respeto a la dignidad humana, y se reconoce el carácter inalienable de los Derechos Humanos de todas las personas.

Las bases de la conducta policial ética y lícita son, por tanto, el respeto de la ley, el respeto de la dignidad humana y, por medio de ellos, el respeto de los Derechos Humanos.

I.I.I. Aspectos Generales de la conducta policial ética y lícita

- Principios fundamentales. La labor policial debe ser compatible con lo siguiente:
- El respeto y el cumplimiento de la ley.
- El respeto de la dignidad de la persona humana.
- El respeto y la protección de los Derechos Humanos.

Estos son los tres principios fundamentales en los que se basa una labor ética y lícita y de los que se derivan todos los demás requisitos y disposiciones específicas para una labor policial ética y lícita.

Los principios anteriores se expresan en los artículos 2 y 8 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Al adoptar el código, en su Resolución 34/169, del 17 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones

³ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS, CENTRO DE DERECHOS HUMANOS. Derechos Humanos y aplicación de la ley: Manual de capacitación en Derechos Humanos para la Policía. Nueva York y Ginebra, 1997.

Unidas reconoció las importantes tareas que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley llevan a cabo concienzuda y dignamente, de conformidad con los principios de los Derechos Humanos, e insistió en que las normas contenidas en el código se incorporaran al credo de todos los funcionarios de policía, mediante la educación, la capacitación y la supervisión.

El Código de Conducta consta de ocho artículos, cada uno de ellos con un comentario explicativo, y pueden resumirse como sigue:

El *artículo 1*, exige que los funcionarios de policía cumplan con los deberes que les impone la ley, especialmente en facultades de arresto o detención.

El *artículo 2*, exige a los funcionarios de policía el respeto y la protección de la dignidad humana y el mantenimiento y la defensa de los Derechos Humanos.

El *artículo 3*, dice que los funcionarios de policía podrán usar la fuerza solo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas. El comentario se refiere al principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza y se afirma que el uso de las armas de fuego se considerará una medida extrema.

El *artículo 4*, exige que los funcionarios de policía mantengan en secreto los asuntos de carácter confidencial que tengan conocimiento, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.

El *artículo 5*, afirma la prohibición absoluta de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Afirma también que ningún funcionario de policía podrá invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza a la seguridad nacional, como justificación de la tortura.

El *artículo 6*, dice que los funcionarios de policía asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia.

El *artículo 7*, prohíbe que los funcionarios de policía cometan acto alguno de corrupción.

El *artículo 8*, exige que los funcionarios de policía respeten la ley y el Código de Conducta y hagan todo cuanto esté a su alcance por impedir toda violación de ellos. También están obligados a informar a sus superiores sobre toda violación al código.

El cumplimiento de estas garantías evita arbitrariedades de los funcionarios de policía por exceso o defecto en la aplicación de la ley. Proporciona la seguridad (jurídica) que las autoridades solo podrán proceder en concordancia con los supuestos y procedimientos establecidos en la propia Constitución, garantizando el derecho a la justicia en caso de ser víctimas de un delito; con ello se evitan hechos tan penosos de justicia por mano propia.

I.2. MODELO DE ESTADO

El artículo 1º de la Constitución Nacional de 1991 reza de manera muy clara el tipo de Estado: "Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

La Constitución Política de 1991 definió a Colombia como un Estado Social de Derecho, donde se establece la dignidad de la persona y la protección de los Derechos Humanos que se desprenden del concepto de lo social. Entonces, sabiendo lo anteriormente mencionado, se puede afirmar muy seguramente que los fines del Estado colombiano no deben ser otros que los del bien a la comunidad. Esto se deja ver muy claro cuando la Constitución Política de Colombia consagra la prevalencia del interés general así como establece que es fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

ESTADO SOCIAL DE DERECHO

PROPÓSITOS

- Igualdad real
- Mínimo vital
- Participación real y efectiva en lo político, economía, cultura
- Protección grupos vulnerables
- Mejor calidad de vida
- Intervenir la economía

PRINCIPIOS

- Dignidad humana
- Trabajo-solidaridad
- Prevalencia del interés general

I.3. EL MANDATO CONSTITUCIONAL

El apego a la Constitución y a la ley es el fundamento de la acción de la Policía Nacional. Los Derechos Humanos se incorporan en la Constitución, desde su artículo primero: Colombia es una República "***fundada en el respeto de la dignidad humana***". Antes que obligaciones creadas por la suscripción de tratados internacionales, los Derechos Humanos son la base del ordenamiento constitucional que el pueblo colombiano, de manera soberana, ha elegido para sí. Por eso todo policía, en tanto que representa el Gobierno en la calle, tiene en la protección y el respeto de los Derechos Humanos su primera obligación.

Esas dos obligaciones –**la protección y el respeto**– son la esencia del mandato constitucional en Derechos Humanos para la Policía Nacional. La primera se desprende directamente del artículo segundo de la Constitución:

*“Las autoridades de la República están instituidas para **proteger** a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades”.* Precisamente para cumplir con ese “deber de proteger”, a partir de la expedición de la Constitución Política de 1991, Colombia adoptó la figura del Estado Social y Democrático de Derecho, y para su mantenimiento requiere de un cuerpo de policía con las más altas calidades humanas y una gran profesionalización de sus integrantes, que le permita cumplir su misión constitucional de preservar el orden público interno en sus condiciones de seguridad, salubridad, moralidad y tranquilidad, para brindar a los ciudadanos el goce de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

La ley organizará el cuerpo de policía, se consagra en la Constitución Nacional en el **artículo 218**, y se define: *“La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.”*

I.4. MARCO JURÍDICO

En este marco constitucional se inició un proceso de transformación de la Policía Nacional. Por parte del Congreso se expidió la Ley 62 de 1993,⁴ cuyo artículo 1º añade a lo señalado anteriormente, que “la actividad policial está regida por la Constitución Política, la ley y los Derechos Humanos”.⁵

Sobre esta Ley la Corte Constitucional afirmó que “la Policía Nacional debe proteger a todas las personas, manteniendo las condiciones necesarias para el ejercicio de sus derechos y libertades públicas”.⁶

A partir de la expedición de la Ley 62 de 1993 se desencadenó un importante proceso de incorporación del discurso de los Derechos Humanos en la Policía, acompañado de significativos cambios de transformación cultural, mejoramiento institucional y depuración interna.

Con la expedición de la Ley 62 de 1993, la Policía Nacional se proyecta como una Institución que busca el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio; esta norma define como principios: la igualdad, imparcialidad, control ciudadano y publicidad, a través de los cuales se da a la actividad policial un carácter eminentemente comunitario, preventivo, educativo, ecológico, solidario y de apoyo judicial, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

⁴ Ley 62 de 1993, “por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un Establecimiento Público de Seguridad Social y Bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República”.

⁵ En las Sentencias C-417 de 1994 y C-020 de 1996 la Corte Constitucional encontró inexecutable algunos decretos expedidos en ejercicio de las facultades legislativas extraordinarias que esta Ley 62 de 1993 concedía.

⁶ CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-020 de 1996.

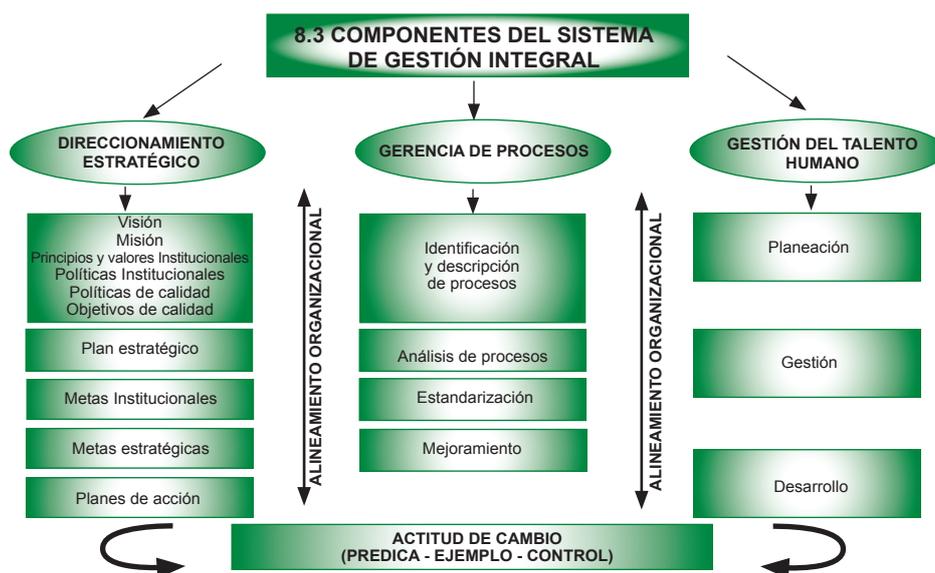
De igual forma, la actividad policial se define como una profesión y, en consecuencia, todo miembro de la Policía Nacional deberá recibir una formación integral en academias y centros especializados, en la cultura de los Derechos Humanos, la instrucción ética, ecológica, el liderazgo y el servicio comunitario.

I.5. SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL

Mediante Resolución número 3515 del 14 de junio de 2006, se adoptó el Sistema de Gestión Integral (SGI) como enfoque gerencial para la Policía Nacional.

El SGI busca concebir a la Institución como un sistema abierto que interactúa permanentemente con su medio externo y que se transforma de acuerdo con las exigencias cambiantes del país.

El SGI se fundamenta en la integración de tres grandes componentes, dimensiones que interactúan dentro de ellas para generar la Cultura de la Calidad en la Policía Nacional:



Direccionalamiento Estratégico. Orienta a la Institución de manera ordenada hacia el futuro.

Gerencia de Procesos. Determina las actividades del quehacer diario.

Gestión del Talento Humano. Orienta las personas a la prestación de servicios sin defectos, al compromiso individual y a la ejecución de las actividades y tareas en concordancia con los principios y valores que definen los comportamientos perceptibles por la comunidad.

I.6. CRITERIOS DE IMPLEMENTACIÓN

Respeto por los Derechos Humanos: una política de Direccionamiento Policial Basada en el Humanismo se sintetiza en el derecho integral de los Derechos Humanos. La vida, la dignidad, la libertad y la integridad personal son valores supremos que la Institución debe proteger, reconocer y exaltar.

Una política de respeto a los ciudadanos implica igualmente poner en marcha a nivel interno, de manera masiva y metódica, protocolos que propendan por asegurar también los Derechos Humanos de los servidores policiales.

La decisión de acoger integralmente una política de Derechos Humanos desde la visión policial significa que la Institución debe asumir una actitud receptiva y reflexiva a la auto-crítica que le permita escuchar y corregir con entereza los reclamos de la ciudadanía.

La comunicación con los defensores de los Derechos Humanos se entiende como una decisión permanente y propositiva que permite identificar conductas realizadas, prevenir vulnerabilidades y en todo caso asumir comportamientos en el marco de la ética por el respeto a los seres humanos.

Orden Público: debe ser entendido como el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los Derechos Humanos.

Este marco constituye el fundamento y el límite del poder de Policía, que es el llamado a mantener el orden público, pero en beneficio de la satisfacción plena de los derechos.

Su preservación consiste en permitir el goce de las libertades públicas en el marco de la democracia.

Al Presidente de la República le corresponde conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado. El gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público en el departamento y el alcalde en el municipio (artículos 189, 303 y 315 de la Constitución Política). Definidos algunos aspectos históricos y doctrinales para la Policía Nacional, se hace necesario que todos los integrantes de la Institución los conozcan, apropien, difundan y apliquen como insumo para sustentar y fortalecer de manera permanente el servicio de Policía prestado a la comunidad, de acuerdo con las líneas generales de política expresadas en este documento.

Doctrina Policial: entendida como el conjunto de ideas u opiniones, preceptos éticos, legales y conceptos oficialmente aceptados, en los cuales se fundamenta todo el quehacer policial, de manera que la Institución tenga bien claro su destino a la luz de los principios filosóficos y dogmáticos que le señalen su razón de ser en el ámbito de las instituciones del Estado.

La doctrina aporta los conocimientos y fundamentos necesarios para el correcto empleo de los medios y recursos que requiere la Institución, orientados al cumplimiento de

su misión constitucional. Ella recoge las experiencias y se orienta hacia el futuro para prevenir equivocaciones, a fin de mantener las condiciones para el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos.

La doctrina policial es dinámica y día a día se va enriqueciendo con los aportes de investigadores y tratadistas, facilitando a futuro el avance tecnológico y científico de la Institución.

Características del servicio de Policía: el servicio que presta la Policía es esencialmente:

- **Público:** las necesidades que satisface son esenciales para el desarrollo de la vida en comunidad.
- **Obligatorio:** el Estado debe prestarlo.
- **Monopolizado:** se presta exclusivamente por parte del Estado.
- **Primario:** satisface necesidades esenciales para el desarrollo de la vida social.
- **Directo:** indelegable en su función y prestación. El Estado no puede delegar su prestación.
- **Permanente:** no se puede suspender.
- **Inmediato:** se debe prestar instantáneamente ante la perturbación del orden.
- **Indeclinable:** no se puede rehusar ni retardar.

I.7. LA ATENCIÓN A GRUPOS ESPECIALES

Una serie de grupos requieren un trato diferenciado por parte de la Policía Nacional y merecen especial atención en la *Política Institucional*, como manda la Constitución (artículo 13): “*el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados*”. No son pocos los grupos que por cuenta de la violencia de las organizaciones armadas ilegales requieren medidas especiales.

La Constitución Política crea como es sabido jurisdicciones especiales (Artículo 246) y otorga a los pueblos indígenas facultades para regular la vida social y administrar justicia en esos territorios. La autonomía que la Constitución concede a estas comunidades se trata de adaptar a las necesidades de los pueblos indígenas y a los derechos de que gozan en estas jurisdicciones, como también de buscar la cooperación por parte de estas comunidades, que tienen el deber constitucional de “*colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional*” (Art. 330) Constitución Política de 1991.

Lo esencial en todo caso es asegurar que estos grupos –las comunidades indígenas y afrodescendientes, los desplazados, las comunidades víctimas de las minas, las mujeres y los niños, las víctimas de desaparición forzada, los defensores de Derechos Humanos, los sindicalistas, los periodistas, los miembros de la Misión Médica y los beneficiarios de medidas cautelares y provisionales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos– reciban una adecuada atención en prevención y protección, para lo cual se designarán oficiales de enlace donde no los hay, se recogerán diagnósticos sobre su situación de vulnerabilidad, estableciendo mecanismos para dar una respuesta pronta, minimizando los riesgos frente a posibles vulneraciones de sus derechos y libertades.

1.8. LA COORDINACIÓN JUDICIAL E INVESTIGATIVA

Establece la Constitución en su capítulo 5. Referente a la Función Administrativa. **Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben **coordinar** sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De acuerdo con el artículo 42 del Decreto 938 de 2004, el Consejo Nacional de Policía Judicial es un espacio de coordinación que está conformado por el Fiscal General de la Nación, quien lo preside, el Procurador General de la Nación, el Contralor General de la República, el Director General de la Policía Nacional, el Director Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y el Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Con base en la política diseñada por el Estado, este organismo debe analizar las necesidades globales de recursos humanos, técnicos, físicos y financieros requeridos para una eficaz y eficiente investigación e identificación de responsables de los delitos, y establecer los compromisos que en este sentido deberán asumir las distintas entidades que lo conforman.

Al analizar periódicamente el desarrollo de las estrategias trazadas para las distintas entidades con funciones de policía judicial para solucionar los problemas de coordinación que puedan surgir entre ellas, se busca cumplir con los principios de la función pública de eficacia, efectividad, economía y celeridad, en la investigación criminal, identificada como una de las debilidades que enfrenta el Estado frente a la prevención y protección de los Derechos Humanos.

1.9. EL ACOMPAÑAMIENTO INTERNACIONAL

Se mantiene la constante interlocución con el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Ambas

instituciones prestan un apoyo imprescindible, sus informes confidenciales permiten la identificación de fallas, omisiones o extralimitaciones en el servicio de policía, permitiendo la implementación de planes de prevención para el mejoramiento continuo del servicio y la no repetición de estos casos.

I.10. EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN

Para el seguimiento y la evaluación, el Ministerio de Defensa Nacional expidió el Decreto 1800 del 14 de septiembre de 2000, que dicta normas para evaluar el desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional y los objetivos de la evaluación del desempeño policial; establecer y valorar los logros de la gestión desarrollada por el personal en servicio activo de la Policía Nacional, en un período determinado; para formular perfiles ocupacionales y profesionales, establecer planes de capacitación, otorgar estímulos y ascensos, facilitar la reubicación laboral, asignar cargos; y formular una serie de indicadores que permiten realizar un seguimiento y evaluación a los comandantes, directores y jefes de unidades policiales, en forma personalizada, del grado de compromiso en el cumplimiento de la misión institucional frente a los Derechos Humanos y así determinar acciones de mejoramiento continuo.

A la vez, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa, en conjunto con todas las oficinas de DD.HH. de la Fuerza Pública, pondrá en marcha un sistema de gestión y seguimiento de todas las líneas de acción de la *Política Integral* para asegurar que se traduzcan en acciones concretas que cumplan con unos indicadores de gestión.

Este proceso estará acompañado del diseño e implementación, por parte de la Defensoría del Pueblo, de un modelo de seguimiento, evaluación y monitoreo de las políticas públicas que inciden en los Derechos Humanos. Finalmente, este proceso asigna una clara coordinación de la política de Derechos Humanos a la Vicepresidencia de la República, Programa Presidencial de Derechos Humanos; Proceso en el que se invitará permanentemente a los organismos internacionales y a las ONG.

I.11. EL CONSEJO CENTRAL DE DERECHOS HUMANOS

Es un órgano institucional conformado por las oficinas asesoras, direcciones y áreas de la Policía Nacional, que vigila el nivel de apropiación y cumplimiento de las políticas públicas con perspectiva en derechos humanos adoptadas por el Estado colombiano, en observancia de los pactos y tratados sobre Derechos Humanos promovidos por las organizaciones internacionales y sobre los cuales la Policía Nacional materializa el cumplimiento de su misión institucional.

Funciones

Para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas con perspectiva en derechos humanos, el Consejo realiza cuatro sesiones al año, con 3 tipos de tareas. Publicación de informes periódicos sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia, desarrollo

estratégico de las líneas de acción de la Política de Derechos Humanos de la Institución y coordinación interinstitucional para la atención de casos concretos, bien denunciados por otros grupos vulnerables o bien por personas que se consideren víctimas por la violación de su derecho.

2

CAPÍTULO
**LÍNEA DE ACCIÓN
DE FORMACIÓN**

2.1. POLÍTICA ESTRATÉGICA EDUCATIVA

En la Ley 62 de 1993, la Policía Nacional se proyectó como una Institución que busca el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio; de esta manera, la actividad policial se definió como una profesión y, en consecuencia, todo integrante de la Institución deberá recibir una educación integral, con énfasis en la cultura de los Derechos Humanos, la formación ética, ecológica, el liderazgo y el servicio comunitario.

La Política Estratégica Educativa debe responder al reto de afianzar la imagen de una Institución profesional, de naturaleza civil al servicio de la comunidad y respetuosa de los Derechos Humanos, de acuerdo con los lineamientos generales de política para la Policía Nacional de Colombia. En este contexto, se pretende dar respuesta a la necesidad de fortalecer y profesionalizar la Policía Nacional, para dinamizar el desarrollo intelectual y la potenciación del conocimiento de sus integrantes.

Este proyecto constituye el medio para promover una nueva cultura que implica los siguientes aspectos: reflexión sobre el entorno nacional e internacional, intención de la Institución de proyectar su misión y sus políticas en planes educativos, análisis de los objetivos que se desean alcanzar y necesidad de formar profesionales idóneos que contribuyan a la convivencia pacífica de los colombianos.

En consecuencia, se expide el Decreto 1791 del 14 de septiembre de 2000, que establece:

CAPÍTULO II. Artículo 14. PROFESIÓN DE POLICÍA. La actividad policial es una profesión. Como tal, solo podrá ser ejercida por personas que acrediten títulos de idoneidad profesional, expedidos por los respectivos centros de educación policial y reconocidos por el Gobierno según normas vigentes.

ARTÍCULO 15. FORMACIÓN PROFESIONAL. La formación integral del profesional de policía estará orientada a desarrollar los principios éticos y valores corporativos, promover capacidades de liderazgo y servicio comunitario para el eficiente cumplimiento de las funciones preventiva, educativa y social. En tal virtud, los contenidos programáticos harán particular énfasis en el respeto por los Derechos Humanos, para el ejercicio de las libertades públicas y la convivencia pacífica de los residentes en el territorio colombiano.

ARTÍCULO 16. ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO POLICIAL. La Dirección General de la Policía Nacional presentará para aprobación del Ministro de Defensa Nacional el Sistema de Educación Superior para la Policía Nacional, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

2.2. POTENCIACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y FORMACIÓN POLICIAL

La mayor fortaleza de la gestión humana es el conocimiento, razón por la cual la Dirección Nacional de Escuelas puso en marcha la “Revolución Educativa”, bajo la premisa de que

una Institución sustentada en el capital intelectual y espiritual de sus hombres, siempre se proyectará hacia el futuro, soportada en principios y valores, a fin de elevar sus propios niveles de competitividad. De ahí que el ejercicio de vigorizar todos los procesos relacionados con la gestión del conocimiento, redundará en el uso legítimo de la fuerza, y aumentará la capacidad y el profesionalismo de sus miembros.

2.3. RENOVACIÓN DE LA FORMACIÓN POLICIAL

Para este efecto, la Policía Nacional implementará un trascendental proyecto de renovación de la formación policial a todo nivel, con el propósito de garantizar la calidad y pertinencia de los programas académicos orientados a formar, actualizar, capacitar y entrenar a los integrantes de la Institución, mediante el desarrollo de programas fundamentados en las competencias policiales y salidas ocupacionales, para optimizar el servicio policial, generando satisfacción en la comunidad a través de las siguientes estrategias:

- Desplegar el Modelo Pedagógico de Formación Científica Universitaria, donde los ejes sean la estructuración de competencias en el profesional de policía.
- Aplicar el Modelo Pedagógico Único en Derechos Humanos y la formación ética como componentes transversales del currículo.
- Garantizar la formación integral del policía y su profesionalización, mediante la ejecución de programas de formación, capacitación, especialización, actualización y entrenamiento.
- Promover programas sostenibles y de calidad en capacitación a nivel nacional, dirigidos a todo el personal, para mejorar su desempeño en los diferentes cargos, mediante la ejecución del Plan Institucional de Capacitación. Promover la formación en valores para que, en la práctica, se afiance la cultura de la legalidad, como compromiso individual e institucional.
- Implementar centros de investigación científica, bajo el liderazgo de la Dirección General y los institutos de formación.
- Crear programas de pregrado y postgrado, de acuerdo con los campos de acción en que interviene la Institución Policial.

2.4. EL SISTEMA EDUCATIVO POLICIAL

El Proyecto Educativo Institucional, en cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y proyección social de toda institución de educación superior, se concibe como un proyecto en permanente construcción, que permite expresar el tipo de policía que se desea formar, la Institución que se quiere lograr y el país en el que se aspira vivir.

Se define el Sistema Educativo Policial como el conjunto de componentes que interrelacionados facilitan la gestión educativa, en coherencia con la misión institucional y las políticas del Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Educación Nacional. Estos componentes son los siguientes:

Principios, cultura institucional, marco legal, funciones esenciales, gestión académica, políticas y estrategias, modelo pedagógico y gestión administrativa.

Se describen también los objetivos del Sistema Educativo, entre ellos: aportar a la calidad, cobertura y oportunidad del servicio de policía, facilitar una herramienta pedagógica, identificar un modelo pedagógico propio, divulgar las políticas académicas y fortalecer la calidad educativa para garantizar la formación integral del personal de la Institución: se definen además, sus principios: calidad para la profesionalización del servicio, pertinencia de los programas académicos, desarrollo proyectivo, participación, cultura de la legalidad, que comprende el respeto por los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario y la formación en principios y valores, gestión humana, cobertura mediante la metodología virtual y educación basada en el humanismo; esta última, tiene como misión esencial la formación de profesionales responsables, competentes, autónomos, justos, éticos, tolerantes, creativos, solidarios y líderes comprometidos con el servicio a la comunidad, para desempeñarse con éxito en la búsqueda permanente de soluciones a los problemas propios del servicio de policía.

En síntesis, el Sistema Educativo tiene como propósito esencial establecer y proyectar la política estratégica educativa, en el marco de los lineamientos generales de la política para la Policía Nacional de Colombia.

En la Policía Nacional, los procesos de educación han estado enfocados en el desarrollo de competencias policiales dentro del marco de la cultura de la legalidad y de apoyo y respaldo al Estado de Derecho. Así mismo, se ha buscado garantizar la transversalidad de la enseñanza de los DD. HH. y el DIH en la práctica operativa, a través del uso de casos tácticos y juegos de policía.

Además, a través del *Sistema Ético Policial* se pretende implementar estrategias de sensibilización dirigidas a garantizar una actuación ejemplar por parte de los servidores públicos policiales y una cultura ética del quehacer policial. Se trata de un proceso de reflexión individual y colectiva para la toma de conciencia sobre los principios y valores de los servidores públicos, con fundamento en los DD. HH. y los principios constitucionales. La vida, la dignidad, la equidad, la coherencia, y la excelencia han sido los principios privilegiados por la Policía Nacional en el diseño de sus procesos de educación, que tienen como objetivos:

Valorar la vida estimulando la toma de conciencia sobre la seguridad, el respeto y la solidaridad en cada uno, la familia y la comunidad desde el quehacer policial.

Reconocer la dignidad humana sobre la base de la comprensión de la individualidad del ser, valorando las actuaciones transparentes basadas en el respeto y la honestidad.

Asegurar la coherencia entre los objetivos personales y los institucionales, dentro de un marco justo de igualdad de oportunidades.

Trabajar con responsabilidad por la excelencia en el servicio a la comunidad, favoreciendo el desarrollo de competencias policiales del servidor público y mejorando su calidad de vida para alcanzar altos niveles de desempeño.

2.5. CONOCIMIENTO Y CONECTIVIDAD

Las redes virtuales de información, Internet - Intranet, se amplificarán para ofrecer a la población policial instrumentos de conectividad y de información. Una cultura basada en documentos digitales, por donde fluya en tiempo real la información, implica homologar no solamente los sistemas sino la conducta de los usuarios institucionales.

Cada policial deberá sentirse fuertemente estimulado al uso del sistema Internet e Intranet. El concepto de policía digital debe ser desarrollado de manera masiva en ámbitos individuales y en las unidades policiales.

2.6. EQUIPOS MÓVILES DE CAPACITACIÓN (EMCAP)

Fueron creados por la Dirección Nacional de Escuelas, en su preocupación por desarrollar mecanismos de instrucción novedosos con un alto contenido práctico para impartir instrucción mediante experiencias y lecciones aprendidas que fomentaran la interiorización de los DD.HH. y las líneas generales de política institucional, estimulando el acceso a tipos formales e informales de educación. Acceder al conocimiento y dedicarse al estudio, tiene que ser incorporado como un proyecto esencial de vida para cada mujer y hombre policía. El valor acumulado de conocimiento debe fundar la fortaleza de una institución policial posmoderna. El ejercicio de la autoridad basado en conductas éticas con un alto componente de conocimiento profesional y especializado, lo convertiremos en el modelo de actuación policial ejemplar.

El conocimiento fundamentado en la práctica está directamente relacionado con la doctrina, base del servicio. En tal sentido, el quehacer policial a nivel estratégico, táctico y operacional es la fuente de conocimiento para consolidar la esencia y proyección institucional. Por lo anterior, se conformaron un total de ocho Equipos Móviles de Capacitación con cobertura en cada una de las regiones de Policía, con el fin de potenciar el conocimiento con el cual se posesiona al hombre y mujer policía como líder en su comunidad. Los líderes en su gran mayoría no nacen, se hacen; por esta razón, es necesario identificarlos en la Policía Nacional, en todos los grados, para visibilizarlos, reconocerlos, apoyarlos, capacitarlos, fortalecerlos y facilitar su gestión, bajo la convicción de que los beneficiados serán la Institución, la comunidad y el país.

2.7. LECCIONES APRENDIDAS

La Dirección General, mediante Resolución No. 04303 del 27/11/07, reestructuró la Oficina de Planeación, asignando al Grupo de Doctrina y Servicio de Policía la misión de

asesorar a la Dirección General en la generación, actualización y difusión de la doctrina policial, el planeamiento operativo y la mejora continua del servicio de policía, con fundamento en los niveles táctico, estratégico y operacional, mediante el análisis operacional y la documentación de las Lecciones Aprendidas en el ámbito policial.

La Institución ha encontrado oportuno documentar las Lecciones Aprendidas obtenidas hasta el momento en los ámbitos que comprenden el servicio de policía, las cuales se constituyen en un referente primordial a la hora de formular estrategias, emprender nuevos proyectos y asegurar la calidad de la organización en el presente y el largo plazo.

El análisis de las Lecciones Aprendidas consiste en hacer ejercicios confidenciales de auto evaluación con el objetivo de obtener lecciones a partir de aciertos y errores en el servicio. Se trata de que los miembros de la Institución aprendan de las experiencias del pasado, repitan aquellos procedimientos y actuaciones positivas, y eviten reincidir en errores que puedan ser corregidos.

La Dirección Nacional de Escuelas incorpora en los contenidos programáticos los casos de Lecciones Aprendidas dando alcance a las sentencias del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. El material de estudio está dedicado a la observación, estudio y análisis de aquellos hechos que se hayan presentado en la instrucción, órdenes, o la prestación del servicio de policía, de los cuales sea posible obtener una lección. Si la lección es positiva se buscará que esta sea replicada; de ser negativa se tomarán medidas para evitar que se repita. En ambos casos se difundirá la lección y se integrará a la doctrina policial.

Tanto la información relacionada con los hechos como su análisis posterior tendrán un carácter estrictamente confidencial: no se permitirá que personas ajenas al proceso doctrinal la utilicen en detrimento de la Institución o de los implicados en el caso objeto de estudio. Si bien muchos de los casos evaluados podrán a su vez ser investigados por las autoridades en materia penal y disciplinaria, es importante que la Institución tenga un espacio para autoevaluarse de manera independiente, sin que la labor de la justicia se vea afectada o incida de manera negativa en el desarrollo de las actividades pedagógicas.

Los jefes de Planeación desarrollarán las acciones correspondientes para crear el “Sistema de Lecciones Aprendidas” de su unidad, bajo el asesoramiento del Grupo de Doctrina y Servicio de Policía de la Oficina de Planeación, según lo establecido en la cartilla “Lecciones Aprendidas en la Policía Nacional”, difundida en la guía de disposiciones –link manuales–.

2.8. TALLERES DE CAPACITACIÓN COYUNTURAL

Además de la instrucción que imparte la Dirección Nacional de Escuelas, a través de los Equipos Móviles de Capacitación, las diferentes oficinas de Derechos Humanos orientarán talleres de capacitación coyuntural teniendo en cuenta:

- El análisis de los fallos sancionatorios a los uniformados de policía, para determinar las causas principales y contribuyentes que los motivan a transgredir las normas.
- Implementación y desarrollo de conferencias sobre la problemática disciplinaria y de Derechos Humanos que afectan la unidad policial.
- Recepción y análisis de la información estadística sobre quejas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos instauradas en la Procuraduría General de la Nación.
- Identificación de las principales conductas penales por las cuales la Fiscalía General de la Nación adelanta procesos judiciales contra uniformados de la policía, para dar inicio a las investigaciones disciplinarias.
- Difusión y exaltación de los Derechos Humanos mediante instructivos alusivos al tema que afecta la unidad policial y desarrollo de campañas de sensibilización basada en publicaciones entre las cuales se destaca la Biblioteca del Educador Policial en Derechos Humanos, la publicación de las normas del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

2.9. CULTURA POLICIAL EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

El cumplimiento de la misión de la Policía Nacional de Colombia, especialmente en un contexto de conflicto armado, exige el respeto de los Derechos Humanos y de las normas consignadas en el Derecho Internacional Humanitario. En tal sentido, no existe principio de reciprocidad, es decir, el deber de aplicación de estas normas por parte de los profesionales de policía es incondicional y unilateral, lo cual indica que su acatamiento no puede supeditarse al cumplimiento de la otra parte. Por ello, consignar como principio del Sistema Educativo la cultura en Derechos Humanos, es esencial para el proceso de formación, actualización y entrenamiento del policía, así como para los aspectos relacionados con la capacitación del personal en sus diferentes grados y niveles; de esta manera, se impactan positivamente los procedimientos de policía, pues de la aplicación correcta de los DD.HH. y el DIH dependerá el reconocimiento y legitimidad de sus actuaciones.

La naturaleza de la Policía como institución, radica en garantizar el orden público interno, es decir, brindar seguridad y tranquilidad; por ello, para el ejercicio de sus funciones, el hombre y la mujer policía deben ceñirse estrictamente al marco legal vigente y de manera especial a los compromisos que implica el respeto del Derecho Internacional Humanitario, integrado en los cuatro convenios de Ginebra de 1949 y los dos protocolos adicionales de 1977. Por lo anterior, este principio es fundamental en el proceso educativo policial y se integra de una manera transversal en todos los espacios académicos de las escuelas de Policía.

De igual forma, el diseño curricular de los programas acoge en la selección y organización de sus contenidos, la normatividad y fundamento conceptual establecidos a nivel nacional e internacional, para dar cumplimiento y aplicabilidad a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

3

CAPÍTULO

LÍNEA DE ACCIÓN DE DISCIPLINA

3.1. POLÍTICA DE INTEGRIDAD POLICIAL

Este lineamiento pretende consolidar el esfuerzo institucional proyectado durante décadas, enmarcado en nobles pensamientos para hacer de la política institucional, en materia de transparencia, un elemento inherente a cada policía y no uniformado, independiente de su condición jerárquica o de su nivel básico, técnico o profesional, de tal manera que le apuntemos al desarrollo humano integral, a potenciar las capacidades del personal, con el fin de traducirlas en desempeños exitosos, que le permitan a la Institución posicionarse dentro de las entidades con mayores niveles de efectividad en materia de seguridad, tranquilidad pública y satisfacción ciudadana, alcanzando elevados niveles de confianza y gratitud en todas las esferas sociales.

Mientras que los procesos de formación y capacitación promueven el desarrollo de los conocimientos y las habilidades propias del policía, es necesario abordar lo ético en el ejercicio práctico, a través de la comprensión e interiorización de la moral, expresada en los comportamientos y acciones cotidianas, durante y fuera del servicio. Esta comprensión implica una ruptura con los paradigmas existentes que impiden la asimilación e interiorización de los cambios que estos conllevan, incidiendo de manera directa en el servicio policial.

3.2. EL SISTEMA ÉTICO POLICIAL

Como respuesta a esta política se propende por el afianzamiento de la deontología policial, que corresponde al cumplimiento de las obligaciones y deberes, y de la axiología, que interpreta los principios y valores en el marco de lo que se ha planteado como el “Sistema Ético de la Policía Nacional”, que acompaña cada una de las actuaciones de los integrantes de la Institución, para fortalecer la cultura de la integridad a través de prácticas, morales, éticas, legales y transparentes.

El Sistema Ético, en su concepción, maneja aspectos comunes con programas que se han desarrollado al interior de la Institución, como se expuso en el capítulo anterior. El propósito de cambiar comportamientos de los funcionarios de la Policía a través de charlas, seminarios y campañas; de establecer una estructura formal de programas con planes concretos; realizar seguimiento y evaluación al impacto son, entre otros, aspectos que se tienen en cuenta en los modelos implementados. La fuerza de esta línea de acción radica en la realización concreta a través del Modelo de Gestión Humana Fundamentado en Competencias, en los siguientes aspectos:

- Difundir la Política de Integridad en la Policía Nacional, verificar su aplicación y evaluar el impacto interno y externo.
- Priorizar los programas fundamentados en la integridad del “ser, hacer y saber hacer” desde la dinámica intrafamiliar. **“Hacer del ser humano el centro de toda la atención institucional”.**
- Rescatar la importancia de los comandantes de metropolitanas, departamentos y unidades básicas policiales, con el ejemplo, liderazgo, responsabilidad, respeto,

capacidad de compromiso frente al país y a la Institución. **La posibilidad del éxito de poder instalar a la Policía Nacional en el primer lugar en el país depende de cada uno de ellos.**

- La consciente y profesional aplicabilidad de la actividad policial debe ser respetuosa pero firme, de tal manera que garantice los derechos y las libertades de los ciudadanos. **Los argumentos corporativos reactivos que no admiten responsabilidad, debilitan y llevan al desastre institucional.**
- Rescatar el valor de la formación. **La Policía es única, apartidista, profesional y competitiva.**
- El direccionamiento policial basado en el humanismo debe ser una práctica permanente para el fortalecimiento de la dignidad humana.
- El elemento clave de la Institución, para que se perfeccione, es el empoderamiento de sus hombres y mujeres, bajo la unidad de pensamiento en tres aspectos: experiencia, conocimiento y capacidad crítica.
- La potenciación del conocimiento y la formación policial son los pilares fundamentales del quehacer diario. **Se necesita que el país reconozca la capacidad de los policías.**
- Del **ejemplo** se debe desprender el afecto, la identidad y la coherencia en los superiores.

3.3. INSPECTORES DELEGADOS

En vista de la importancia que tiene la labor ejercida por la Inspección General en su calidad responsable del proceso de integridad policial y de guardiana inherente de la protección de los DD. HH., se extiende a nivel nacional con la figura del Inspector Delegado, cuya misión principal es la de supervisar el cumplimiento de las normas de DD.HH. y DIH, al igual que de las políticas institucionales en la materia.

El Inspector Delegado tiene como misión examinar y evaluar de forma directa la gestión de las unidades operativas y tácticas. Cuando se presenta un hecho en el cual aparentemente se hayan violado los DD.HH. o se haya infringido el DIH, verifican su ocurrencia sin obstaculizar a la autoridad investigadora y presentan un informe al respecto con recomendaciones a la Inspección General. El Inspector Delegado cumplirá con los siguientes lineamientos:

- Más allá de las labores de verificación, organización, evaluación, inspección, coordinación, dirección y asesoría, propias de la Inspección General, los Inspectores Delegados atenderán de manera prioritaria las funciones que le sean asignadas en materia de DD.HH., en coordinación con las estrategias de la *Política Institucional*.

- Algunas de las principales funciones de los Inspectores Delegados en materia de DD.HH. son: supervisar la existencia y participación del asesor jurídico y jefe de la Oficina de Planeación en la ejecución, control y evaluación del servicio de policía y procedimientos especiales; verificar la aplicación de las reglas de uso de la fuerza frente a presuntas violaciones a los DD.HH. o infracciones al DIH; conocer en tiempo real los eventos que se presenten y transmitirlos de forma inmediata al Inspector General y al sistema de seguimiento de casos de la Dirección de DD.HH. y DIH del Ministerio de Defensa; recolectar las lecciones aprendidas y enviar las conclusiones a la Dirección Nacional de Escuelas.
- Los Inspectores Delegados serán los responsables de la implementación del proceso de integridad en las regiones de Policía asignados y harán seguimiento a su observancia.

3.4. PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL

Es un conjunto de acciones sucesivas y progresivas encaminadas a modelar el comportamiento ético de la mujer y el hombre policía, con el fin de que sus actos públicos y privados se enmarquen dentro de la integridad y transparencia. Refiere una adhesión firme a los referentes éticos policiales.

Resolución 02782 del 15 de septiembre de 2009, artículo 3: la Policía Nacional fortalece el Sistema Ético Policial en procura de alcanzar la integridad institucional evidenciada en el fortalecimiento de una cultura ética en el quehacer policial.

Es un proceso de reflexión que lleva a la toma de conciencia de los principios, fundamentos, valores, directrices y acuerdos éticos de los servidores públicos policiales.

3.4.1. Componentes del Proceso de Integridad Policial

Es importante identificar que el Proceso de Integridad Policial maneja dos componentes, los cuales contemplan una serie de elementos que los definen, así:

Proceso de Integridad Policial



Sistema Ético Policial: se creó con el fin de dar respuesta a las directrices que contemplan:

- ✓ Modelo de Gestión Ética para entidades del Estado.
- ✓ Modelo Estándar de Control Interno.
- ✓ Así mismo, fue inspirado en los diferentes programas que anteriormente habían sido creados como:
 - “Afianzamiento de los valores institucionales”.
 - “Lucha contra la corrupción”.
 - “Formación de multiplicadores del programa de lucha contra la corrupción”.
 - “Cero tolerancia a la corrupción”.
- **Código de Buen Gobierno: Resolución 05726 del 26/12/08:** son disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen la alta dirección en la Institución, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión íntegra, eficiente, eficaz y transparente en la administración de los recursos públicos.
- **Código de Ética Policial: Resolución 02782 del 15 de septiembre de 2009, artículo 11:** es la guía para el comportamiento ético y moral del hombre y la mujer policia, orientando el desempeño de la función policial hacia el cumplimiento de los fines constitucionales, legales y misionales.

Proceso de Integridad Policial: Fundamentos Éticos



- **Valores Éticos Institucionales:** entendemos por valores éticos la forma de ser y de actuar de los servidores públicos policiales, que consideramos altamente deseables como atributos o cualidades, por cuanto posibilitan la aplicación de los principios y los imperativos éticos y el cabal cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales en el desempeño de la función pública.
- **Principios Éticos Institucionales:** el siguiente diagrama contempla los cuatro principios éticos policiales, los cuales se identifican de acuerdo al rol policial. De igual manera cada uno de estos valores son comunes a cada uno de los principios:

Proceso de Integridad Policial: Principio Éticos Policiales



1°. PRINCIPIO DE VIDA. Reconocemos que la humanidad forma parte de una comunidad de vida, y que su bienestar depende de la preservación de una biosfera saludable. Por ello nos comprometemos con la protección y defensa de la vida humana, de la diversidad de formas de vida y del medio ambiente en general.

2°. PRINCIPIO DE DIGNIDAD. Afirmamos que los seres humanos tenemos una dignidad inherente e inviolable, y reconocemos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales como el marco ético de nuestro accionar.

3°. PRINCIPIO DE EQUIDAD Y COHERENCIA. Sostenemos que la justicia social y económica son requisitos para que todos los habitantes del país alcancen un modo de vida digna y segura. Afirmamos la igualdad y la equidad como base de la objetividad en las actuaciones.

4°. PRINCIPIO DE EXCELENCIA. Exaltamos el honor y la vocación policial como el núcleo de la identidad profesional, y nos comprometemos a imprimirle a las actuaciones el más alto nivel de desempeño.

Proceso de Integridad Policial: Directrices Éticas



- **Proceso de Integridad Policial: acuerdos y compromisos éticos.** Acuerdos colectivos sobre actitudes, prácticas y formas concretas de actuación que asumen los servidores públicos policiales teniendo en cuenta la misionalidad de la unidad a la que pertenecen, con el fin de aplicar los principios y valores enunciados en el Sistema Ético Policial en el cumplimiento de sus funciones, competencias y público con los que se relaciona.

Cultura de la legalidad, compromiso institucional e individual: hace referencia a la necesidad de crear conciencia en el policía sobre la importancia del cumplimiento de las normas, principios y valores, en su actuar tanto laboral como social y familiar, en el

marco de un Estado Social de Derecho. En este contexto, se pretende generar en la comunidad educativa la cultura de la legalidad y contribuir con ello en la lucha contra la corrupción, a partir de tres componentes transversales: cultura policial en Derechos Humanos (DD.HH.) y Derecho Internacional Humanitario (DIH), formación en principios y valores e investigación.

El objetivo es buscar un acercamiento a la comunidad, con el fin de que esta rechace las violaciones a la ley y respalde la actividad policial, reportando los delitos, ofreciendo información y sirviendo como testigo de actos delincuenciales.

Cuenta con dos componentes para su implementación:

PEDAGÓGICO: es parte de los ejes transversales de la formación policial recibida por todos los alumnos de las escuelas de Policía.

PRÁCTICO: instrumento de aplicación efectiva que realiza el Subteniente en su primer año de profesional y consta de cinco fases.

3.5. EL OBSERVATORIO DE INTEGRIDAD, DESEMPEÑO ÉTICO POLICIAL Y DERECHOS HUMANOS

Es una oficina de análisis estratégico de la Inspección General, encargada de:

- ✓ Hacer la recopilación, análisis y difusión técnica y crítica de información e insumos relacionados con la calidad del servicio policial, a partir del seguimiento a las conductas que afectan la integridad policial.
- ✓ Consolidar el Observatorio como instancia de análisis cualitativo, cuantitativo y de difusión de la información sobre los fenómenos disciplinarios, conductas irregulares y hechos que afectan la imagen institucional, correlacionando la información suministrada por las distintas direcciones, oficinas asesoras y los sistemas de información interinstitucionales (Fiscalía-Procuraduría).
- ✓ Generar productos analíticos que le permitan al mando institucional tomar decisiones con enfoque preventivo o correctivo, sobre unidades policiales que presenten deficiencias en materia de la Gestión Institucional, la integridad, el desempeño ético policial y los Derechos Humanos.
- **Sistematización:** actualmente las investigaciones y procesos que cursan en diferentes instancias son sistematizados parcialmente en el módulo jurídico del Sistema Integrado de Talento Humano, SIATH. El SIJUR de la Policía Nacional pretende lograr un cubrimiento nacional y en “tiempo real” de los casos que cursan en materia de DD.HH., o de carácter penal y disciplinario, lo que facilitaría significativamente la labor del Inspector General.

Permitiría, además, el cruce de información entre las distintas bases de datos, logrando así un control institucional más eficaz. Además, aseguraría un mayor control sobre todos los procesos y generaría la producción de estadísticas (cuántos casos, de qué tipo, por qué causas, etc.) para el análisis estratégico y la toma de decisiones.

Solo el Grupo de Seguimiento y Control Disciplinario podrá administrar la información del sistema, eliminar, adicionar o modificar la información almacenada, de acuerdo con criterios preestablecidos y dejando constancia de ello; coordinarán las nuevas propuestas para realizar ajustes; compilarán y analizarán estadísticas relativas al rendimiento; vigilarán actividades de los usuarios en la base de datos; administrará la estructura de esta; y verificarán su seguridad.

El sistema facilitará dos tipos de control: control sobre el estado del proceso y control sobre la imposición de las sanciones a las que haya lugar. Frente a ambos, el sistema proporcionará los mecanismos para obtener estadísticas fidedignas sobre investigaciones y procesos, sanciones, violaciones a DD.HH.

Las ventajas del sistema incluyen: la posibilidad de verificar y controlar los términos y las prescripciones mediante un sistema de alertas que informe sobre términos próximos a vencer; la aparición automática sobre la hoja de vida del funcionario de las sanciones impuestas y la posibilidad de contar con información sobre funcionarios ya retirados de la Institución.

3.6. ÁREA DE DERECHOS HUMANOS

Es la dependencia encargada de fomentar la cultura de protección y garantía a los Derechos Humanos en la Policía Nacional y asegurar la atención de las necesidades y expectativas de los clientes de la Institución en la temática, con las siguientes funciones:

- Desarrollar programas de sensibilización, capacitación, difusión y observancia de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario asuma el Estado a través de la Policía Nacional.
- Mantener permanente comunicación con entidades gubernamentales y no gubernamentales de índole nacional e internacional, participando de manera activa en los Comités de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Funciones del Grupo Promoción, Difusión y Cooperación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

- Promover el respeto y acatamiento a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario a nivel institucional.
- Implementar estrategias de promoción, difusión y divulgación para el fortalecimiento de los Derechos Humanos en la Policía Nacional.

- Registrar, analizar y evaluar las conductas violatorias de los Derechos Humanos, propendiendo por su identificación a fin de evitar su reincidencia en la Institución.
- Realizar diagnósticos sobre la situación actual de los Derechos Humanos en la Policía Nacional.

Funciones del Grupo de Atención a Población Vulnerable

- Hacer estricto seguimiento a la atención y asesoría en forma oportuna a las comunidades vulnerables que requieran un tratamiento preferencial por su especial condición y exposición frente a posibles violaciones de los Derechos Humanos.
- Promover la adopción de mecanismos de protección institucional dirigidos a la población vulnerable, participando en los programas dispuestos por el Gobierno Nacional.
- Servir de enlace ante el Ministerio del Interior y de Justicia con relación al programa de protección de Derechos Humanos que esta entidad lidera, haciendo parte de los Comités de Reglamentación y Evaluación de Riesgos (CRER).
- Atender las peticiones del Ministerio de Relaciones Exteriores frente a las medidas dispuestas a través del programa de protección del Ministerio del Interior y de Justicia y de la Dirección de Derechos Humanos de la Cancillería.

Funciones Grupo de Medidas Cautelares y Provisionales

- Coordinar la atención oportuna a las peticiones de los beneficiarios, sus representantes y demás organismos del Estado sobre solicitudes de información, medidas cautelares y provisionales.
- Realizar seguimiento a las medidas de seguridad policiales implementadas para proteger la vida e integridad personal de los beneficiarios de medidas cautelares y provisionales.
- Consolidar la información de la Policía Nacional, que sirve como insumo para la presentación de los avances por parte del Estado en materia de Derechos Humanos.
- Participar en las reuniones de concertación y seguimiento de las medidas cautelares y provisionales, convocadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio del Interior y de Justicia.

3.7. RED DE VEEDURÍAS CIUDADANAS ANTE LA POLICÍA NACIONAL

La Policía Nacional será una Institución permanentemente evaluada por la sociedad y para este propósito se implementarán mecanismos que permitan la apertura e inte-

racción con sectores representativos de la comunidad, medios de comunicación, gremios y sectores productivos, para que ejerzan veeduría continua sobre el servicio de Policía, valoren el desempeño integral y constituyan lo que podría denominarse la “Red Nacional de Veeduría Policial”.

La “Red Nacional de Veeduría Policial” actuará como especie de “monitor policial” y estará integrada por líderes destacados de la sociedad en los niveles central, regional, departamental y local y se constituirá en la más importante expresión ciudadana de control y valoración del servicio del policía en todas sus manifestaciones y a todo nivel.

Para la Policía Nacional, este mecanismo permite la construcción de puentes de comunicación entre la Institución y la ciudadanía, incorporando acciones que promueven la transparencia, la observación y el conocimiento de lo que sucede (positivo y negativo) en el interior de la misma.

Dichas acciones suscitan un acercamiento y conocimiento de las necesidades, condiciones y demandas que enfrenta la Policía en su papel de custodio de la seguridad; al mismo tiempo, mejora la percepción y reconocimiento de los elementos policiales que cumplan eficientemente como servidores públicos.

El proceso de democratización de la Institución debe considerarse como una oportunidad y la posibilidad de exhibir sus avances y su capacidad de interlocución y construcción de nuevas formas de interactuar con la comunidad a la que sirve, haciéndola partícipe de su transformación.

La responsabilidad de la Policía y su apertura a procesos de veeduría o rendición de cuentas, son elementos fundamentales para transformar la percepción y satisfacción pública sobre su actuación y la calidad de los servicios que ofrece a la comunidad. La Institución debe propender por la inclusión de la ciudadanía, de los medios de comunicación y órganos externos de supervisión por conveniencia en un principio y, posteriormente, por convicción, si se cumple a cabalidad con los deberes constitucionalmente establecidos a través de compromisos serios y materialización de estos en pro de mayores niveles de efectividad en materia de seguridad, tranquilidad pública y satisfacción ciudadana.

Participación ciudadana y estatal en el mejoramiento del servicio de Policía

La participación ciudadana tiene como marco normativo la Constitución Política en el artículo 103, el cual fue reglamentado a través de la Ley 134 de 1994, que estableció los mecanismos de participación ciudadana, y la Ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentan las veedurías comunitarias. Los organismos facultados para ejercer esta actividad son ciudadanos libremente asociados, juntas de acción local, juntas de acción comunal, frentes de seguridad local, organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley.

Conformación de Veedurías Ciudadanas: conformadas por cualquier grupo de ciudadanos, organizaciones sociales, comunitarias, no gubernamentales, gremiales, cívicas, deportivas, culturales, de mujeres de representantes de los gremios de la producción, de profesionales y de ecologistas, entre otros. “La finalidad de la veeduría es controlar, vigilar, y fiscalizar la gestión pública a través de la participación activa de los ciudadanos”.

Cimentación de la confianza: entendiendo los contextos sociales, las necesidades de la comunidad y las dinámicas delictivas, la confianza aparece como elemento fundamental en el posicionamiento de la Institución en la sociedad, en el entendido de una relación mutua y recíproca que fortalezca la consolidación de la imagen y percepción de los imaginarios de la Institución.

CAPÍTULO
4
**LÍNEA DE ACCIÓN
DE DEFENSA
INSTITUCIONAL**

4.1. SECRETARÍA GENERAL

Tiene como misión asesorar a la Policía Nacional mediante la interpretación, aplicación y compilación de las disposiciones legales, ofreciendo una oportuna y eficaz orientación e información en materia jurídica, prestacional, contractual, documental y de archivo, para lograr la legalidad de los actos institucionales y ejercer la defensa judicial y administrativa de los intereses de la Policía Nacional.

Cumplirá las siguientes funciones:

- Generar y compilar la doctrina jurídica institucional.
- Representar judicial y administrativamente a la Policía Nacional, previa delegación del Ministro de Defensa Nacional, de conformidad con las normas vigentes.
- Asesorar al Director General de la Policía Nacional de Colombia en aspectos legales, notariales, jurídicos y emitir conceptos bajo su responsabilidad.
- Garantizar la legalidad de los actos, contratos y convenios que deba suscribir el Director General de la Policía Nacional de Colombia.
- Coordinar y dirigir los procesos de reconocimiento de prestaciones sociales al personal de la Policía Nacional y sus beneficiarios.
- Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del patrimonio documental y cultural de la Policía Nacional, así como administrar y diseñar los procesos de archivo.
- Proyectar los fallos de segunda instancia de competencia del Director General de la Policía Nacional de Colombia.
- Refrendar los actos administrativos del Director General de la Policía Nacional, cuyo original se encuentra en depósito en la Secretaría General.
- Desarrollar la Política y Objetivos de Calidad de la Policía Nacional.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Para el desarrollo de su misión la Secretaría General contará con la siguiente estructura orgánica interna.

Área Jurídica: cumplirá las siguientes funciones:

- Emitir conceptos jurídicos encaminados a determinar la doctrina jurídica general de la Policía Nacional.

- Proyectar las resoluciones que resuelvan la situación administrativa de los miembros de la Policía Nacional incurso en procesos penales.
- Coordinar y orientar la defensa judicial y administrativa de la Policía Nacional.
- Revisar y aprobar los proyectos de resolución para el pago de sentencias y conciliaciones de los fallos proferidos por las instancias judiciales y administrativas en los procesos adelantados en contra de la Institución Policial.
- Elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto para cubrir el pago de sentencias y conciliaciones para cada vigencia fiscal.
- Supervisar el sistema de información jurídica para el control de los procesos judiciales en los que es parte la Policía Nacional.
- Proyectar los fallos de segunda instancia en materia disciplinaria y administrativa de competencia del Director General de la Policía Nacional de Colombia.
- Ejercer la facultad de jurisdicción coactiva establecida en la ley y los reglamentos sobre la materia, para hacer efectivos los créditos representados en títulos ejecutivos a favor de la Policía Nacional, con excepción de los contratos.
- Adelantar el trámite y control de los informativos administrativos por lesiones o muerte del personal adscrito a la Secretaría General.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Grupo Asesoría Jurídica: cumplirá las siguientes funciones:

- Proyectar y sistematizar los conceptos jurídicos emitidos para atender las solicitudes presentadas por las diferentes instancias.
- Atender y brindar respuesta oportuna a los derechos de petición presentados al Director General de la Policía Nacional de Colombia y al Secretario General.
- Proyectar la respuesta a las demandas de inexecutableidad y nulidad contra las normas de la entidad.
- Revisar los proyectos de Actos Administrativos para la firma del Presidente de la República, Ministro de Defensa Nacional y Director General de la Policía Nacional de Colombia.
- Sustanciar los proyectos de resolución que resuelven la situación administrativa de los miembros de la Policía Nacional, por procesos penales y realizar el registro respectivo en el Sistema de Información y Administración del Talento Humano - SIATH.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Grupo Negocios Judiciales: cumplirá las siguientes funciones:

- Ejercer la defensa de los intereses de la Policía Nacional ante las autoridades judiciales y administrativas.
- Atender los requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas.
- Sustanciar los proyectos de resolución para el pago de sentencias y conciliaciones de los fallos proferidos en contra de la Policía Nacional.
- Promover y adelantar las acciones de repetición contra el personal policial, cuando por su acción u omisión resulte condenada la Institución.
- Registrar y mantener actualizado el Sistema de Información Jurídica (SIJUR) Módulo Contencioso Administrativo de la Policía Nacional y el aplicativo de Litigios del Gobierno (LITIGOB) del Ministerio del Interior y de Justicia.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

4.2. ACTUALIZACIÓN JURÍDICA

Gestión que surge como respuesta a la necesidad de desarrollar un derecho de policía propio que articule las obligaciones en materia de DD.HH. dentro del marco de la Constitución Política y las traduzca en puntos de orientación para el servicio de Policía. Se logra con la consolidación del “**Centro de Doctrina y Pensamiento Policial**”, dedicado a producir doctrina que contribuye a la coherencia jurídica del sector Defensa y genera procesos de constitucionalización del sistema, lo que a su vez facilita la implementación de la *Política Institucional*.

El Centro de Doctrina y Pensamiento, con apoyo del Grupo de Doctrina y Servicio de Policía, el Grupo Legislativo de la Oficina de Planeación y el Área Jurídica de la Secretaría General con sus grupos de Asesoría Jurídica (ASJUD) y Negocios Judiciales (GRUNE), conformarán talleres de trabajo para construir doctrina y proporcionar insumos para el diseño de políticas y estrategias en materia de defensa. Realizará investigaciones en materia jurídica y de defensa, elaborará conceptos jurídicos y artículos académicos, actuará de manera coordinada con la Secretaría General para proporcionar asesoría y herramientas jurídicas que fortalezcan el servicio de policía.

Específicamente, el Centro de Doctrina y Pensamiento tendrá las siguientes funciones:

- Investigar, actualizar y analizar fuentes, jurisprudencia nacional e internacional y doctrina relacionada con los DD.HH. y el DIH.
- Elaborar doctrina y construir conceptos jurídicos coherentes, actualizados y bien documentados en materia de DD.HH. y DIH, con base en la investigación jurídica y el trabajo de campo.

- Difundir la doctrina y los conceptos elaborados de tal manera que incidan positivamente en las actuaciones de todos los miembros de la Institución, su evaluación del uso de la fuerza y sus relaciones con la población civil. Estos conceptos permitirán unificar el marco jurídico aplicable a cada situación del servicio de policía. Así mismo, la doctrina será difundida entre los diversos actores cuyas labores puedan afectar la percepción de la población civil sobre la actuación de la Institución.
- Funcionar como centro de respuesta a dudas en el servicio de policía en materia de DD.HH. y DIH.

Asuntos Jurídicos: es la dependencia asesora del comandante de Policía encargada de orientar y apoyar al Comando en los asuntos de carácter jurídico puestos a su consideración, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

- Preparar, orientar y presentar los proyectos de respuesta a los derechos de petición, revocatorias, tutelas, recursos, acciones y demás solicitudes de índole jurídico elevadas ante la unidad con referencia a los Derechos Humanos.
- Recopilar y actualizar las normas, así como la doctrina relacionada con las unidades y velar por su difusión.
- Estudiar, verificar y emitir concepto respecto a la documentación de tipo jurídico, relacionada con uso de la fuerza, retención transitoria, consulta previa, y procedimientos de policiales especiales que limiten los derechos y libertades públicas.
- Hacer un análisis político, social y cultural de la jurisdicción de su unidad, teniendo en cuenta la información suministrada por la Dirección de Investigación Criminal, a través del observatorio del delito, para conocer el impacto que en materia de DD.HH. puede tener cada una de las unidades policiales.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la unidad policial.

Es un facilitador que no creará más normas o reglas de las necesarias para el cumplimiento de la misión. Su función es sentar el marco jurídico al servicio de policía y así apoyar la labor del comandante sin obstaculizarla, teniendo presente que lo más importante es el cumplimiento de la misión y principalmente la protección de la población civil.

La labor estará sometida a un control periódico por parte de las Inspecciones Delegadas para garantizar que se cumple con los lineamientos establecidos por la Política Institucional.

4.3. GRUPO DOCTRINA Y SERVICIO DE POLICÍA

Es la dependencia de la Oficina de Planeación encargada de asesorar a la Dirección General de la Policía Nacional en el planeamiento operativo del servicio de Policía,

mediante el análisis estratégico, la doctrina, la referenciación, la investigación, la innovación, la prospectiva y el aseguramiento del servicio policial, para contribuir a la satisfacción de las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana. Cumplirá las siguientes funciones:

- Dirigir y dinamizar la planeación, a nivel estratégico, del servicio de policía, la realización del análisis operacional, diseño e innovación del servicio de policía y el aseguramiento del mismo.
- Asesorar a la Dirección General de la Policía Nacional en el diseño y formulación de la política operativa del servicio de Policía.
- Proponer la formulación de planes y programas relacionados con el servicio de Policía.
- Diseñar los mecanismos o instrumentos para la divulgación y difusión de las políticas y documentos relacionados con el servicio policial.
- Desarrollar investigaciones y estudios orientados al análisis y mejoramiento continuo del servicio policial.
- Direccionar el desarrollo de los procesos y actividades relacionados con la generación, revisión, actualización y difusión de la doctrina y la normalización básica policial.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos.

Grupo Legislativo: es la dependencia de la Oficina de Planeación encargada de dinamizar los trámites y proyectos de ley de interés institucional ante el Congreso de la República y cumplirá las siguientes funciones:

- Coordinar los estudios de los proyectos y actos legislativos que cursan en el Congreso de la República en los que tenga interés la Policía Nacional o se asignen por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Elaborar, con destino al Ministerio de Defensa Nacional, el documento que fija la posición de la Policía Nacional sobre los proyectos de ley y actos legislativos que cursan en el Congreso de la República en los que tiene interés la Institución y los asignados por esa dependencia.
- Hacer seguimiento a los trámites surtidos por los proyectos de ley y actos legislativos que cursan en el Congreso de la República en los que tiene interés la Policía Nacional y los asignados por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Consolidar las respuestas de las proposiciones, solicitudes de información y derechos de petición que los congresistas presentan en ejercicio de la función de Control Político, competencia de la Policía Nacional, al igual que las del Ministerio de Defensa Nacional en temas de la Institución.

- Acompañar y asesorar al Director General de la Policía Nacional de Colombia en los debates de control político a los que sea citado o cuando el Ministerio de Defensa le solicite su compañía.
- Prestar asesoría técnica personalizada a los congresistas y sus asesores en los temas de competencia de la Policía Nacional.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

4.4. DEFENSA TÉCNICA

Con el fin de establecer mecanismos que garanticen el derecho de defensa de los miembros de la Fuerza Pública, se creará en el Ministerio de Defensa Nacional una cuenta especial de carácter permanente con recursos que incorpore la ley de presupuesto, que podrá recibir aportes de cooperación internacional, donaciones de personas naturales o jurídicas, y demás contribuciones que destine la ley. Esta cuenta asumirá los costos de la defensa judicial de los miembros de la Fuerza Pública en los procesos penales que cursen por delitos presuntamente cometidos en servicio activo, durante toda la etapa de investigación; y en la etapa de juzgamiento, solo en aquellos casos en los que el hecho punible tenga relación con el servicio. La defensa técnica deberá tener las siguientes características:

- Se proporcionará siempre que los hechos del caso hayan tenido lugar durante el desarrollo de operaciones policiales. Ese será el criterio para determinar si procede la defensa técnica o no, en atención al derecho que tiene todo miembro de la Fuerza Pública a que se respete el debido proceso.
- Los defensores prestarán su asesoría jurídica sin costo alguno para los miembros de la Fuerza.
- Los defensores serán abogados con experiencia y formación en Derecho de Policía, DD. HH. y DIH.

El Ministerio de Defensa dará todo el apoyo que sea necesario para hacer efectivo el Proyecto de Ley de Defensa Técnica No. 69 de 2006, que en la actualidad cursa en el Congreso de la República.

4.5. DEFENSA DEL ESTADO

Para su defensa internacional, el Estado ha creado el Grupo Operativo Interinstitucional (GOI), en el que participa también el Ministerio de Defensa junto con otros ministerios e instituciones. El objetivo del GOI es desarrollar estrategias coordinadas para la atención y defensa del Estado en los casos que se encuentran ante el Sistema Interamericano de DD.HH., entre otras instancias internacionales. El GOI hace seguimiento a

las sentencias, recomienda cursos de acción, propone soluciones amistosas ante estos órganos y elabora estrategias de litigio internacional. La participación del Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública en estos grupos, en los casos que son de su competencia, es determinante para la efectiva defensa del Estado por su conocimiento de la realidad operacional y de los casos en particular.

En sus esfuerzos por fortalecer el GOI, el Ministerio de Defensa se guiará por los siguientes lineamientos:

- El Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública designarán representantes altamente capacitados y competentes ante el GOI.
- Estos representantes trabajarán en la determinación de criterios de litigio, teniendo en cuenta la realidad operacional. Con ese fin, el lenguaje operacional será explicado por los representantes del Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública, de tal forma que sea comprensible a quienes les es ajeno. Además, serán tenidos en cuenta los resultados en materia de protección de los DD.HH. y respeto del DIH incluidos en los informes finales de las operaciones.
- El Ministerio de Defensa y el GOI trabajarán de manera coordinada para que las conciliaciones administrativas que celebre el primero para indemnizar los perjuicios causados como consecuencia de violaciones a los DD.HH. o infracciones al DIH, sean reconocidos en la estrategia de litigio internacional.
- El Ministerio de Defensa aportará de manera coordinada y comprometida la información que sea requerida por el GOI, en especial la información de quiénes están directamente implicados en los casos, y contribuirá en el diseño de lineamientos jurídicos. La Dirección de DD.HH. y DIH del Ministerio de Defensa centralizará la información de todas las oficinas de DD.HH. de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional para hacerla llegar al GOI y de esa manera asegurar que no haya duplicación de esfuerzos.

4.6. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

El desarrollo de operaciones policiales en el territorio nacional hace inevitable que aun existiendo todas las medidas preventivas y de control se ocasionen daños colaterales. El deterioro o destrucción de bienes muebles o inmuebles, e incluso la lesión o muerte de civiles, son daños que desafortunadamente se generan en desarrollo de operaciones policiales. Para estas situaciones, se fomentará el mecanismo de la conciliación administrativa, con el fin de:

- Solucionar de forma rápida y eficaz las diferencias;
- ofrecer a las víctimas un mecanismo complementario a la interposición de quejas o denuncias; y
- Satisfacer su derecho a la indemnización.

La conciliación administrativa es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos que en materia administrativa está en cabeza única de la Secretaría General del Ministerio de Defensa, quienes actúan como conciliadores.

El hecho de incentivar la conciliación no excluye de ninguna manera que procedan las investigaciones penales y disciplinarias del caso. Lo único que es materia de indemnización son los daños patrimoniales que pueden ocurrir en desarrollo de operaciones policiales. En caso de que las conductas que ocasionen daños constituyan a su vez delitos o faltas disciplinarias, estas serán debidamente investigadas y castigadas. Con el fin de fortalecer la conciliación, el Ministerio de Defensa tomará las siguientes medidas:

- Se hará llegar a los comandantes de todas las unidades un protocolo de actuación frente a casos de daños colaterales. En este protocolo se incluirán los pasos que deben seguirse para poner en marcha el mecanismo de la conciliación. El protocolo hará énfasis en la importancia de que se tomen las medidas necesarias para que las autoridades competentes hagan la recolección de las pruebas que puedan ser requeridas en la conciliación.
- Los comandantes tendrán un folleto informativo sobre la conciliación para entregarle a las víctimas, en el cual se explicará en detalle las ventajas de este mecanismo, se indicará el procedimiento a seguir, y se ofrecerán servicios jurídicos gratuitos a través de la Defensoría del Pueblo, las Personerías y en algunos casos Oficiales de la Reserva.
- Una vez entregado el folleto, el comandante enviará un informe al Secretario General del Ministerio de Defensa, para que se nombre un apoderado que represente al Estado. En ningún caso el comandante o cualquier otro miembro de la unidad militar podrá hacer ofertas de indemnización.
- Los procuradores delegados, en ejercicio de sus facultades legales, citarán a la víctima y a su apoderado, y al representante legal del Ministerio de Defensa o su apoderado, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación. Quien represente los intereses del Estado seguirá las políticas del Ministerio en materia de parámetros para la conciliación, según las particularidades de cada caso.
- Antes de surtirse la diligencia de conciliación, el caso será revisado por el Comité de Conciliación del Ministerio de Defensa para verificar su procedencia y entregar los parámetros de conciliación correspondientes. El Tribunal Administrativo competente revisará el Acuerdo de Conciliación y lo aprobará si reúne los requisitos legales.
- La indemnización pactada provendrá del Presupuesto de Sentencias y Conciliaciones del Ministerio de Defensa, que será aumentado conforme crezca el número de conciliaciones. Del mismo modo, será necesario aumentar los recursos humanos de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa.

CAPÍTULO

5

**LÍNEA DE
ATENCIÓN
A GRUPOS
ESPECIALES**

El mandato constitucional que exige a la Policía Nacional garantizar los derechos y libertades de la población, conlleva también la obligación de adoptar medidas en favor de grupos especiales que requieran atención diferenciada, en los términos del artículo 13 de la Constitución. Los indígenas, los afrodescendientes, los desplazados, las mujeres, los niños, las víctimas de desaparición forzada, los defensores de DD. HH., los sindicalistas, los periodistas, los miembros de la Misión Médica y los beneficiarios de medidas cautelares y provisionales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, son algunos de los sectores poblacionales identificados como sujetos colectivos que requieren atención diferenciada.

La Ley 62 del 12 de agosto de 1993 precisa: "...la Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está **instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares**".

La Corte Constitucional en su Sentencia C- 024/94 precisa que, "...la Policía, en sus diversos aspectos, busca entonces preservar el orden público, entendido como el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los Derechos Humanos, que constituyen el fundamento y el límite del poder de policía; los derechos individuales y colectivos de estos grupos, y los deberes y obligaciones especiales del Estado frente a ellos". También fija pautas generales de prevención y protección que deben ser difundidas a todo nivel por parte de la Institución. El conocimiento de los derechos y deberes de estas comunidades facilita la creación de espacios de diálogo, concertación y entendimiento mutuo. A su vez, el reconocimiento y respaldo a las autoridades legítimas por parte de los miembros y representantes de estas comunidades redundan en seguridad y bienestar general.

Si bien es deber de todo ciudadano colombiano defender y difundir los DD. HH. como fundamento de la convivencia pacífica, este deber se refuerza cuando sus titulares son sujetos de derechos colectivos reconocidos por los instrumentos internacionales de DD. HH. y objeto de medidas especiales. Por eso la *Política Institucional* propende por la protección especial de estos grupos a través de directrices e instrucciones específicas.

La Policía Nacional asume el reto del mandato constitucional para lo cual continuará afianzando la imagen de una Institución profesional, de naturaleza civil, al servicio de la comunidad y respetuosa de los derechos fundamentales. En este sentido, cobra vigencia la implementación de una doctrina estratégica operacional, cuyo fin primordial es el de la consolidación de la convivencia ciudadana en el país.

La Policía Nacional, a partir de una revisión de la doctrina institucional y del despliegue y desarrollo operativo para el efectivo cumplimiento de sus postulados esenciales, encuentra necesario fijar un marco rector que determine las líneas estratégicas de la Política Operacional Policial.

5.1. LA POLÍTICA ESTRATÉGICA OPERACIONAL Y DEL SERVICIO POLICIAL

Dirigida hacia el devenir inmediato y futuro, entendido como un esfuerzo compartido para superar disfuncionalidades y asegurar el máximo desempeño de la Policía Nacional, en función de:

- Atacar frontalmente los grupos armados ilegales.
- Adelantar una ofensiva para abolir el tráfico de psicotrópicos.
- Reducir los delitos de impacto social, especialmente la extorsión, el secuestro y el homicidio.
- Lograr golpes contundentes contra el terrorismo, el tráfico de armas, municiones y explosivos.
- Garantizar el goce pleno del ejercicio de los derechos y las libertades públicas.
- Proteger integralmente a la población.

La reorientación de este concepto operacional se fundamenta sobre el consenso de entender la seguridad desde una perspectiva amplia, relacionada con el conjunto de sistemas de protección de la vida y bienes de los ciudadanos. En este sentido, los criterios apuntan a que la Institución Policial esté donde exista población, crezca de manera sostenida, actúe donde haya delito, intervenga de manera especial donde este se presente con mayor frecuencia y propine golpes estratégicos al crimen y al terrorismo.

Para lograrlo, se continuará con el despliegue sobre corredores estratégicos de movilidad de los armados ilegales, asegurando zonas dejadas por desmovilizados y optimizando los mecanismos de coordinación y complementariedad, además de la generación de sinergias institucionales en los diferentes niveles de acción operacional del orden central, regional y local, para desequilibrar los diferentes componentes criminales.

El concepto estratégico operacional garantiza el desarrollo de las actividades de prevención, control, disuasión, inteligencia e investigación criminal. Lo anterior permite a la Institución atender la realidad que valora las amenazas de hoy y se anticipa a la identificación de los nuevos escenarios delictuales, para orientar el desarrollo y la planificación estratégica del servicio policial.

El Sistema de Administración de los Procedimientos Policiales (SAPROP) es para la Policía Nacional, la herramienta que permite consultar, imprimir y reproducir los macroprocesos esenciales que se han definido como:

- ✓ Gerencia del servicio.
- ✓ Prevención.

- ✓ Disuasión.
- ✓ Inteligencia.
- ✓ Control de delitos y contravenciones.
- ✓ Investigación criminal.

Estos macroprocesos y sus procedimientos y acciones descritos, en su integralidad, perfeccionan la capacidad del servicio de Policía y marcan principios fundamentales de la doctrina policial, razón por la cual los comandantes, en sus diferentes niveles, deben integrar cada uno de estos conceptos generales en la práctica funcional y operativa de sus unidades.

La Institución contribuirá en la preservación de la convivencia ciudadana con base en las exigencias sociales, integrando los lineamientos gubernamentales, la evaluación de la gestión, los resultados y el impacto del servicio, mediante el enfoque de sus esfuerzos hacia objetivos operacionales de alto valor contra organizaciones criminales que afectan notoriamente la seguridad del Estado, la sociedad y el ciudadano.

La sociedad evalúa continuamente y cada vez con mayor exigencia a la Policía Nacional, a partir de variables como: disminución de la criminalidad, percepción de seguridad, costo del servicio y el impacto de sus resultados sobre las políticas de seguridad pública; comprometiéndola hacia un mejoramiento continuo del servicio con respuestas efectivas frente a las demandas sociales.

La opinión pública nacional e internacional espera de la Policía resultados contundentes en la neutralización de los actores y manifestaciones generadores de criminalidad y violencia. En este sentido, la Institución propenderá por mantener el equilibrio entre la obtención de resultados preventivos como en la investigación de delitos, a nivel urbano y rural, a través de mecanismos que cualifiquen estos logros y se traduzcan en el mejoramiento de las condiciones de seguridad del país.

Por lo anterior, la gestión del servicio deberá orientarse a obtener los máximos niveles de efectividad, articulando y optimizando su talento humano, procesos, recursos y capacidades.

En cumplimiento de los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional, la Institución fortalecerá sus sistemas de evaluación integral, que permitan el seguimiento al desempeño de sus unidades en los procesos de prevención, disuasión, control de delitos, contravenciones e investigación criminal, así como el impacto administrativo sobre los resultados y sus reales efectos en la convivencia ciudadana.

5.2. GESTIÓN DEL SERVICIO SOBRE RESULTADOS EFECTIVOS

La Política Estratégica Operacional y del Servicio Policial se desarrolla sobre seis criterios para el servicio policial:

- Protección a la población.
- Estadística criminal.
- Ubicación de grupos armados ilegales.
- Presencia del fenómeno del narcotráfico.
- Existencia de corredores de movilidad.
- Zonas productivas.

La Matriz Operacional es la carta de navegación para la consecución de la política Estratégica Operativa Policial, siendo la herramienta gerencial que articula los esfuerzos de las diferentes direcciones operativas, para alcanzar importantes resultados operacionales que conlleven a optimizar los niveles de seguridad y eficacia, frente a la convivencia pacífica de la ciudadanía.

Son elementos rectores fundamentales de la Matriz Operacional:

- a) La neutralización del terrorismo, el narcotráfico y la delincuencia, como principales factores de amenaza a la Seguridad Nacional, y
- b) El restablecimiento de la confianza de la ciudadanía, a partir de resultados tangibles en los niveles de convivencia.

La **evaluación de la Matriz Operacional** será realizada trimestralmente por la Oficina de Planeación, de acuerdo con el cumplimiento del objetivo establecido para cada una de las operaciones que la conforman.

Las modificaciones al cumplimiento de los objetivos respecto a su contenido y tiempo de ejecución es facultativo únicamente del Subdirector General, de acuerdo a la justificación propuesta.

Se deben reportar los resultados operativos en el aplicativo “Sistema de Información Estadística Delincuencial y Contravencional” (SIEDCO), diseñado para tal fin.

5.3. LA RED NACIONAL DE OBSERVATORIOS DEL DELITO Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CRIMINOLÓGICAS (CICRI)

La Policía Nacional ha hecho grandes avances en la atención directa de grupos y comunidades especiales; en muchas partes del territorio se ha logrado entablar una relación más armónica y establecer una mejor atención. Para consolidar ese trabajo, se seguirán las siguientes estrategias:

- La Red Nacional de Observatorios del Delito es un conjunto de entidades públicas y privadas reunidas bajo el liderazgo del Centro de Investigaciones Criminológicas

(CICRI) de la DIJÍN de la Policía Nacional, todas ellas orientadas al monitoreo, evaluación, manejo y análisis estadístico de criminalidad y al desarrollo de metodologías e investigaciones al respecto, con el propósito de compartir estos conocimientos y prácticas con los miembros de la Red, entidades territoriales y otras organizaciones interesadas en el diagnóstico de cada uno de los grupos especiales e implementación de planes de prevención y protección.

- El Centro de Investigaciones Criminológicas (CIC) de la DIJÍN de la Policía Nacional, con el apoyo de **ACCIÓN SOCIAL** de la Presidencia de la República, **USAID** (Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional) y la asesoría técnica del Programa Colombia de la **Universidad de Georgetown-Programa ADAM** (Área de Desarrollo Alternativo Municipal), lidera y fortalece la coordinación entre los miembros de la Red y las áreas de las entidades que tienen presencia en el territorio nacional como los CIC de la Policía Nacional, Centro de Referencia Nacional de Violencia (CRNV), del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y Secciones de Información y Análisis de la Fiscalía General de la Nación. Las coordinaciones podrán desarrollarse teniendo en cuenta la ubicación de los observatorios por departamentos o según las problemáticas que abordan, alimentando el programa de atención a estos grupos, analizando la información recogida y en caso de existir presuntas violaciones a los DD. HH. o infracciones al DIH, propone e incentiva estrategias integrales. Así mismo, formulan políticas de protección especial de estos grupos y orientan cuadros temáticos para llevar a cabo talleres y capacitación con grupos que requieren atención diferenciada.

5.4. ATENCIÓN A GRUPOS ESPECIALES

La Policía Nacional atiende las denuncias, consultas y peticiones de los grupos especiales como: indígenas, desplazados, defensores de DD. HH., sindicalistas, víctimas de desaparición forzada, víctimas de violencia de género, menores, periodistas, miembros de la Misión Médica, afrocolombianos y comunidades en riesgo. Apoya a las diferentes instituciones del Estado en sus programas de protección de poblaciones específicas, entre otros: el Proyecto de Atención a Comunidades en Riesgo (PACR) en 8 regiones del país; la formulación concertada de una política de atención a la población indígena; la atención a las comunidades indígenas en riesgo de desaparecer; la consolidación del Programa de Protección y la protección de personas en condición de desplazamiento o en situación de riesgo extraordinario.

5.5. SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS

El Sistema de Alertas Tempranas (SAT) y el Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas (CIAT) continuarán operando para asegurar la prevención oportuna de violaciones a los DD. HH. y en especial la protección de grupos que requieren atención diferenciada. La participación de la Policía Nacional en el CIAT y su actuación coordinada con el SAT seguirá contribuyendo a la efectiva realización de esta labor.

5.6. BENEFICIARIOS DE MEDIDAS CAUTELARES Y PROVISIONALES DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (SIDH)

El Grupo de Derechos Humanos de la Inspección General supervisa el cumplimiento de las sentencias y recomendaciones del SIDH y hace seguimiento al cumplimiento de medidas cautelares y provisionales decretadas por el mismo sistema. Los beneficiarios de estas medidas, por la situación de riesgo a la que se enfrentan, seguirán recibiendo atención diferenciada por parte de la Policía Nacional para la efectiva garantía de sus derechos y libertades.

5.7. OFICIALES DE ENLACE

Esta figura permitirá estrechar los vínculos entre los grupos especiales y la Institución a nivel de Región de Policía, facilitando una colaboración armoniosa y respetuosa de los DD. HH, realizando el seguimiento a los planes de prevención y protección, basados en los insumos que entregue la red de observatorios y las interlocuciones con los diferentes grupos especiales e institucionales.

5.8. RELACIONES CON EL SECTOR EMPRESARIAL

Fortalecimiento de las relaciones entre la Policía Nacional y el sector empresarial, con el fin de evitar que los acuerdos de cooperación de seguridad afecten los DD. HH.

5.9. PROGRAMA DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS SEGUROS

En los últimos años, la Policía Nacional enfatiza en la necesidad de fortalecer el vínculo **Policía - comunidad - autoridades administrativas**, conllevando al desarrollo de los postulados constitucionales, en el sentido de constituirse en parte activa del desarrollo de la sociedad con énfasis en lo local, creándose para su operacionalización el Programa Departamentos y Municipios Seguros (P-DMS).

La Policía debe mantener sus esfuerzos de modernización orientados a mejorar su gestión y efectividad, a través de una relación más estrecha con la comunidad. La Institución debe caminar hacia la profundización de la relación Policía - comunidad - autoridades administrativas, bajo un enfoque de corresponsabilidad y participación conjunta en la prevención de la violencia y los delitos, así como en la generación de seguridad y disminución de temor.

6

CAPÍTULO

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y RELACIONES INTERNACIONALES

6.1. TRABAJO INTERINSTITUCIONAL

Reconocer que la integración y coordinación de esfuerzos interinstitucionales no solamente es un principio esencial de la Política Institucional, sino una condición básica para construir una institucionalidad de Estado perdurable y legítima, tiene que ser una premisa de todos los funcionarios policiales. Trabajo interinstitucional es reconocer, aceptar y validar la conformación de equipos de trabajo que permitan la integralidad en las tareas de gerencia del servicio, prevención, disuasión, inteligencia, investigación y control de delitos y contravenciones.

Una mención especial debe otorgarse al trabajo coordinado y armónico con las Fuerzas Militares, entendiéndonos como instituciones complementarias de cara a una realidad compleja por la situación de orden público y violencia que afecta nuestro país. Las acciones de una Fuerza Pública constituida por Fuerzas Militares y Policía Nacional, parten del respeto y del reconocimiento misional derivado de mandatos constitucionales, legales y reglamentarios.

Los mandos policiales y en general todos los escalones de la estructura policial deben tener clara conciencia de los roles y misiones que deben identificar cada día con mayor precisión. El servicio de Policía implica permanente coordinación y planificación con autoridades del orden administrativo local, gobernadores, alcaldes y personeros, así como con fiscales, procuradores y jueces. El liderazgo institucional debe reflejarse en una permanente interlocución constructiva y propositiva que elimine distancias y fronteras interinstitucionales.

6.2. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES CONJUNTAS Y COORDINADAS

El primer y más importante nivel de cooperación está representado en el intercambio de información a nivel internacional con las diferentes agencias y organismos de seguridad, frente a las formas del crimen organizado que representan intereses comunes a la seguridad de los Estados, mediante las agregadurías de Policía y los oficiales de enlace.

El intercambio de información a nivel técnico, estratégico y operacional deberá conducir a una efectiva articulación de las capacidades institucionales en función de la profesionalización del servicio, la combinación de experiencias y, principalmente, al desequilibrio de las organizaciones criminales; lo anterior, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos en las Convenciones de Viena (lucha contra el narcotráfico) y Palermo (lucha contra el crimen organizado transnacional).

La Institución proyecta la ampliación de las posibilidades y escenarios de cooperación, mediante la ampliación de las misiones en el exterior y la actividad de las agregadurías de Policía, otorgándole a la cooperación internacional un lugar privilegiado a través del posicionamiento de la figura de oficinas y oficiales de enlace con organismos del orden bilateral, multilateral, regional y global, tanto en Colombia como fuera del país.

6.3. ESTRATEGIA INTERNACIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL

La corresponsabilidad en la protección de los DD. HH. ha trascendido las fronteras de los países y la capacidad interna de cada Estado para asegurar su vigencia; por tal razón Así lo ha entendido la comunidad internacional que cada vez destina más recursos y esfuerzos para asegurar la protección de los DD. HH en todo el mundo. Es así como Estados Unidos, Reino Unido, Canadá, España y Suecia, entre otros, cooperan con Colombia a través de capacitación y destinación de recursos para temas de DD. HH. y DIH.

El Ministerio de Defensa tiene un convenio de cooperación con el Comando Sur de los Estados Unidos, que ha dado un apoyo permanente al desarrollo del sistema de instrucción en DD. HH. en la última década.

Gracias a este convenio se realizan talleres de capacitación de la Fuerza Pública en DD. HH. y DIH, entre otras actividades. Los talleres tratan temas como asesores jurídicos operacionales, lecciones aprendidas y derecho operacional.

Todos estos procesos de cooperación nacional e internacional se fortalecerán para el logro de los objetivos trazados en la *Política Integral del Ministerio de Defensa*. Adicionalmente, se buscará abrir nuevos ámbitos de cooperación en temas como:

- La participación de miembros de la Fuerza Pública en Misiones de Mantenimiento de Paz alrededor del mundo, aprovechando su experiencia operacional y sus conocimientos en materia de protección de los DD. HH. y cumplimiento de las normas del DIH.
- Se adelantarán reuniones con la Procuraduría General de la Nación para asegurar el cumplimiento de la Recomendación No. 12 de Naciones Unidas en lo relacionado con el hábeas data y los archivos de inteligencia. En particular, se buscará la reactivación de las mesas de trabajo entre la Procuraduría, las ONG y el Ministerio para asegurar el cumplimiento de la Ley de Inteligencia.

El Ministerio de Defensa promoverá la participación de la sociedad civil en el seguimiento y evaluación de la Política de DD. HH. y DIH, suministrando información oportuna y que facilite las investigaciones a que haya lugar frente a presuntas violaciones de DD. HH. o infracciones al DIH. Así mismo, privilegiará el diálogo respetuoso y transparente entre las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones encargadas de la protección de los DD. HH.

En atención a los lineamientos ministeriales, la Policía Nacional desarrolla la Estrategia Internacional basada en la reconfiguración del orden mundial, determinada por la dinámica actual de las relaciones internacionales, que implica la necesidad de integrar esfuerzos en la lucha contra los factores que perturban la seguridad de los Estados y la sociedad, principalmente, mediante redes transnacionales del crimen organizado que afectan de manera sustancial la seguridad, la libertad y la justicia.

La Policía Nacional, frente a los temas de convivencia y cooperación policial que le competen, avanzará en el fortalecimiento de las alianzas y relaciones para la cooperación transnacional, mediante la consolidación de instrumentos y mecanismos bilaterales y multilaterales que le permitan posicionarse con liderazgo en la comunidad internacional.

Además, como producto de la experiencia institucional acumulada en la lucha frente al crimen, se ha entendido que la conectividad internacional es un elemento determinante para cerrarle espacios al delito. En esta voluntad, el ámbito de la cooperación internacional, que pretende amplificar y fortalecer la Policía Nacional, se desarrollará en las siguientes dimensiones:

- Posicionar a la Policía Nacional frente a los procesos de integración regional, hemisférica y global, como una oportunidad para el fortalecimiento de los mecanismos eficaces en la lucha conjunta contra la delincuencia transnacional a la vanguardia de los procesos de integración.
- Fortalecer el marco de acción internacional de los representantes del Estado en el exterior, a través de las agregadurías de Policía, oficiales de enlace y la participación en eventos y mecanismos relativos a la política de seguridad común, como en efecto se viene cumpliendo mediante acuerdos y convenios interregionales de carácter supranacional, entre ellos:
- Comisiones Binacionales Fronterizas (COMBIFRON), Comunidad Latinoamericana y del Caribe de Inteligencia (CLACIP), Oficina de Enlace ante EUROPOL y las alianzas con distintos países y organismos multilaterales, en la lucha contra el terrorismo, el narcotráfico y la delincuencia organizada en general.
- Abrir nuevos espacios de integración en Asia, África y Oceanía, donde se observa un progresivo avance del fenómeno criminal, haciendo necesario un proyecto integral de alianzas estratégicas con dichos países, así como la aplicación de corresponsabilidad en distintos ámbitos de actuación, que conduzca a la creación de nuevos mecanismos de cooperación técnica y se traduzcan en la neutralización efectiva del crimen organizado transnacional.

De igual forma, la tradicional y efectiva cooperación con los Estados Unidos, la Unión Europea y los países vecinos, seguirá constituyéndose en la fuente principal del trabajo conjunto internacional de la Policía Nacional.

La implementación de la estrategia internacional requiere de una estrecha cooperación con entidades nacionales, en especial con la justicia, con otros países y organizaciones internacionales, y con organizaciones de la sociedad civil.

El Área de Derechos Humanos de la Policía Nacional ha venido promoviendo acuerdos específicos de colaboración interinstitucional, capacitación y donación de recursos, con el fin de asegurar una mayor protección de los DD. HH. y un estricto cumplimiento de las normas del DIH, como herramienta indispensable para cumplir con los compromisos adquiridos con los organismos internacionales.

MARCO NORMATIVO

Constitución Política de Colombia de 1991.

Ley 62 del 12 de agosto de 1993, “Normas sobre la Policía Nacional y creación de la Supervigilancia”.

Ley 489 del 29 de diciembre 1998, “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional”.

Ley 734 del 5 de febrero de 2002. “Código Disciplinario Único”.

Decreto No. 4222 del 23 de noviembre de 2006, “por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional”.

Sentencias C-417 de 1994 y C-020 de 1996. La Corte Constitucional encontró inexecutable algunos decretos expedidos en ejercicio de las facultades legislativas extraordinarias que la Ley 62 de 1993 concedía.

Corte Constitucional, Sentencia C-020 de 1996. Como lo precisó la Corte (M. P. doctor Carlos Gaviria Díaz), “El servicio público de policía tiene entonces como fin primordial la prevención”.

Circular 3392 del 14 de mayo de 1992. Transcripción de normas fundamentales del Derecho Internacional Humanitario.

Circular 046 del 18 de junio de 1995. Respeto y Promoción DD. HH.

Circular 013 del 23 de julio de 1995. Autorización visitas humanitarias.

Circular 037 de 1995. Reiterando disposiciones sobre defensa de los Derechos Humanos.

Circular 043 del 15 de abril de 1996. Creación Comité Asesor de Derechos Humanos.

Decreto 1860 de julio 26 de 1991, “por el cual se crean unos empleos en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República”, Derechos Humanos.

Decreto 2816 del 22 de agosto de 2006, “por el cual se diseña y reglamenta el Programa de Protección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia”.

Directiva Permanente No. 024 del 5 de julio de 1995. Expedida por el Ministerio de Defensa Nacional. “Política gubernamental en materia de DD. HH. y DIH.

Directiva Presidencial No. 07 del 9 de septiembre de 1999. “*Respaldo, interlocución y colaboración del Estado con las organizaciones de Derechos Humanos*”.

Directiva Permanente No. 010 del 15 de junio de 2007. “Reconocimiento, prevención y protección a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras”.

Directiva Permanente No. 015 del 23 de julio de 2007. “Protocolo para la valoración de los aspectos de seguridad por parte de la Policía Nacional en los procesos de retorno o reubicación de la población desplazada”.

Directiva Permanente No. 017 del 17 de mayo de 2005. “Política de la Policía Nacional para la prevención y atención del desplazamiento forzado por la violencia”.

Directiva Permanente No. 026 del 19 de julio de 2005. “Cumplimiento de los instrumentos internacionales suscritos por Colombia sobre desaparición forzada”.

Directiva Permanente No. 036 del 20 de diciembre de 2006. “Reconocimiento, prevención y protección a comunidades de los pueblos indígenas”.

Directiva Permanente No. 011 del 22 de febrero de 2008. “Apoyo al Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz”.

Instructivo No. 036 del 5 de marzo de 2007. “Responsabilidad Institucional en el cumplimiento de las medidas cautelares o provisionales de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos”.

BIBLIOGRAFÍA

Guía de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Defensa Nacional.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS, CENTRO DE DERECHOS HUMANOS. Derechos Humanos y aplicación de la ley: Manual de Capacitación en Derechos Humanos para la Policía. Nueva York y Ginebra, 1997.

Lineamientos para la metodología de la gestión pública (D.A.F.P., MINDEFENSA, CONTRALORÍA).

Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (Ministerio de Defensa Nacional, 2008).

Líneas Generales de Política para la Policía Nacional de Colombia (Tomo 1 Imprenta Nacional, julio de 2007. Bogotá, D. C.).

Política Estratégica Operacional y del Servicio de Policía (Tomo 2 Imprenta Nacional, julio de 2007. Bogotá, D. C.).

Política de Integridad Policial y seguridad Operacional (Tomo 3 Imprenta Nacional, octubre de 2007. Bogotá, D. C.).

Guía Formulación del Plan Estratégico Institucional (Imprenta Nacional. Julio de 2007, Bogotá, D. C.).

Guía para la elaboración de planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana. Imprenta Nacional. Bogotá, D. C., diciembre de 2008.

Entender la labor policial. Recursos para activistas de Derechos Humanos. 2007. ISBN: 13: 978 - 84 - 96462 - 18 - 2.

Los Derechos Humanos y el Derecho Humanitario en los principios rectores de la aplicación profesional de la ley. Comité Internacional de la Cruz Roja, Unidad de Relaciones con las Fuerzas Armadas y de Seguridad. 19, Avenue de la Paix, 1202 Ginebra, Suiza, 2002.

Dirección y conceptualización

Brigadier General JOSÉ ROBERTO LEÓN RIAÑO
Inspector General

Brigadier General JANIO LEÓN RIAÑO
Jefe Oficina de Planeación

Coronel LEÓN GUILLERMO BARÓN CALDERÓN
Jefe Comunicaciones Estratégicas

Teniente Coronel JOHN HENRY ARANGO ALZATE
Jefe Área Derechos Humanos

Teniente Coronel GUSTAVO FRANCO GÓMEZ
Jefe Grupo Doctrina y Servicio de Policía

Elaboración y redacción

Mayor ALEXÁNDER COLLAZOS DÍAZ
Mayor MARÍA FERNANDA LANDÍNEZ CUBILLOS

Colaboradores

Grupo de Doctrina y Servicio de Policía - OFPLA
Oficina de Comunicaciones Estratégicas
Área de Derechos Humanos PONAL

Diagramación e impresión

Imprenta Nacional de Colombia
Bogotá, D. C., Colombia, 2010